



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXV

Durango, Dgo., 12 de Abril de 2013

No. 295

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2013

ACUERDO No. 130	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON VIGENCIA AL 31 DE AGOSTO DE 2013.....	PAG. 8
-----------------	--	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2013

ACUERDO No. 131	QUE DESIGNA AL C. JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, COMO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 59
ACUERDO No. 132	QUE DECLARA AL "MUSEO DE LA CIUDAD 450", BIEN MUNICIPAL ADSCRITO AL "PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO".	PAG. 60

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE MARZO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3407	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PRIMER BIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.....	PAG. 92
ACUERDO No. 133	QUE AUTORIZA AL C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA PODER ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3408	QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO REGISTRADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 4705/13, REFERENTE AL PARQUE VEHICULAR; EQUIPO DE CÓMPUTO E INFORMÁTICO; Y TELEFONÍA IP Y TELECOMUNICACIONES.....	PAG. 96

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE MARZO DE 2013

RESOLUTIVO No. 3315	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 467, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 3316	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 373, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 3317	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, NIEVE DE FRUTAS, TOSTITOS CON VERDURA Y DUROS CON CUERITOS, EN UN TRICICLO AL C. HÉCTOR GALAVIZ QUEZADA.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 3318	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANTONIO RAMÍREZ RODRIGUEZ.	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3319	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, JUGOS CONGELADOS, CHECHIS Y PALOMITAS, EN UN TRICICLO A LA C. ALMA ROSA GARCÍA REYES.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 3320	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, CACAHUATE, SEMILLAS, NUECES, CHILE, FRIJOL Y AGUAS FRESCAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ISABEL MERCADO CORRAL.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 3321	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA MEZA CARRILLO.V.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 3322	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. PETRA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 3323	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARGARITA TORRES VELÁZQUEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3324	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GABINA TORRES VELÁZQUEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 3325	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, REFRESCOS, SABRITAS, JUGOS Y FRUTAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOEL HUÍZAR.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 3326	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURROS, TACOS, ETC., EN UN PUESTO FIJO A LA C. ANA IRENE LÓPEZ YÁÑEZ.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 3327	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHOCOLATES, CACAHUATES JAPONESES, BOLIS DE LECHE, TAQUIS Y CHECHIS PREPARADOS A LA C. CARMEN SILVIA RUTIAGA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 3328	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 3329	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LEONOR HERNÁNDEZ BORJAS.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3330	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AGUSTÍN PACHECO HERNÁNDEZ.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 3331	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS NATURALES, EN UNA CHAROLA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA INÉS RESÉNDIZ REYES.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 3332	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN LA VÍA PÚBLICA AL C. AMADO ARMAS DURÁN.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3333	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y TACOS, EN UN PUESTO MÓVIL AL C. LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3334	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER SALCIDO REYES.	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 3335	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT DOGS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALEJANDRO SANDOVAL CARROLA.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3336	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 29

RESOLUTIVO No. 3337	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. FRANCISCO CASTILLO HERNÁNDEZ.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 3338	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE ROJO, ANCHO, ELOTES ASADOS Y COCIDOS EN UNA CAMIONETA AL C. CARMELO AVILA AYALA....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 3339	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIO ALEJANDRO MORALES ARELLANO.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 3340	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. FIDEL ESCOBEDO SILVA.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 3341	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TOMÁS PONCIANO ESPIRIDIÓN GALINDO.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3342	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SOMBREROS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ERASMO ESPIRIDION SEGUNDO.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3343	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ASEADOR DE CALZADO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS AUSENCIO ROQUES PIZANA.	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 3344	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y LEGUMBRES POR MAYOREO EN UNA CAMIONETA AL C. JORGE HERNÁNDEZ CERVANTES....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3345	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, TORTAS, BURRITOS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARIANO AVITIA GARCÍA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3346	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO MÓVIL AL C. GUILLERMO LÓPEZ YAÑEZ AGUIRRE.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3347	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO A LA C. JOSEFINA AGUILAR HERNÁNDEZ.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 3348	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ELVIRA PAYÁN GALINDO.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3349	QUE NIEGA A LA C. SANDRA RAMÍREZ AVALOS REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO, EN CARRETERA A MAZATLÁN ESQUINA CON CALLE RUBÍ, COLONIA ESMERALDA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 3350	QUE NIEGA A LA C. SANDRA RAMÍREZ AVALOS REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE VALLE DE GUADALUPE ESQUINA CON LA AV. DEL GUADIANA, FRACCIONAMIENTO VALLE DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD.	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3351	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YUKIS Y PAPAS NATURALES EN UN TRICICLO A LA C. MARICELA MARTÍNEZ GARCÍA.	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3352	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARICELA AYARI ORTIZ HERRERA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3353	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA FERMINA DEVORA CONDE.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 3354	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS, MISMA QUE PRETENDÍA LLEVAR A CABO EN FORMA AMBULANTE A LA C. JOSEFINA RODRÍGUEZ ESPARZA.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3355	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS, DULCES Y CHACHARAS EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA GUADALUPE CANALES FLORES.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 3356	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO A LA C. ANGÉLICA VALLES QUIROZ.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3357	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MENUDO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ALICIA HERNÁNDEZ CONTRERAS.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3358	QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO A LOS 15 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZERMEÑO.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3359	QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA GUARDERÍA ORDINARIA 001, UBICADA EN CALLE NEGRETE N° 1206 PTE., ZONA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 47

RESOLUTIVO No. 3360	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO DONDE LE FUERA OTORGADA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO Y PENSIÓN PÚBLICA A LA C. FLOR ELIZABETH BAÑUELOS GARZA, Y SE LE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, SEGUNDA CATEGORÍA CON UBICACIÓN EN CALLE HIDALGO N° 129 SUR, ZONA CENTRO.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 3361	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA EMPRESA IMPULSORA PLAZA GUADIANA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA C. FLOR ANGELICA BELTRAN MONTOYA.	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3362	QUE OTORGA AL ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA S.A. DE C.V., LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CERRADA LAS PRIVANZAS", UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3363	QUE AUTORIZA AL C. ADOLFO PEÑA GALINDO, LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE PARCELA No. 34 P 3/3, EJIDO 15 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3364	QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE TAPIAS AL C. LIC. JOSÉ ENRIQUE CISNEROS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3365	QUE AUTORIZA AL C. JUAN DE LA CRUZ GUTIÉRREZ, LA FUSIÓN DEL LOTE UBICADO EN CALLE BONAMPAK NO. 131, FRACC. LOS REMEDIOS....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3366	QUE AUTORIZA AL C. OSCAR RAMÓN ORTIZ GUTIÉRREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MOTEL.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 3367	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ UBALDO CASTORENA RUEDA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA QUEDAR COMO PREDIO PARA LA ELABORACIÓN Y VENTA DE BLOCK DE CONCRETO Y EXTRACCIÓN DE AGREGADOS.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 3368	QUE AUTORIZA AL C. LOFTIN BURKE HOWARD MCKLAIN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL CAMPESTRE SIN SERVICIOS H-C.	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 3369	QUE AUTORIZA A LA C. ING. CORÍN MARTÍNEZ HERRERA, DIRECTORA DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA UJED, LA INSTALACIÓN DE LONAS Y PENDONES POR CALLE 20 DE NOVIEMBRE DE CALLE INDEPENDENCIA A CALLE FRANCISCO I. MADERO.	PAG. 58
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE MARZO DE 2013		
RESOLUTIVO No. 3370	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 14 Y 28 DE ABRIL Y 12 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3371	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. JUAN MANUEL MOLINA MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 05 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL DEL POBLADO FRANCISCO VILLA NUEVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3372	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ VALDEZ.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3373	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y TORTAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ QUIRINO CAMPOS.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3374	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. RIGOBERTO MOLINA AVENDAÑO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3375	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. TEODORO HINOJOSA PÉREZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3376	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOEL MARTÍNEZ QUINTANA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3377	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE GURROLA ROSALES.....	PAG. 66

RESOLUTIVO No. 3378	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GUSTAVO ADOLFO TOULET SALAS.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 3379	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y FRUTA EN ENVASE DESECHABLE, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HERMENEGILDO BARRÓN CENICEROS.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3380	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SILVIA FLORIANO NAVARRETE.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3381	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HELADOS, FRUTA, DULCES Y YOGURT, EN UN TRICICLO A LA C. MICAELA MONTES CASTRO.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 3382	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. J. MATILDE ENRIQUEZ ENRIQUEZ.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3383	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DONAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA MEZA CARRILLO.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3384	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS MURO TORRES.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3385	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PAUL SALAS ROSAS.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3386	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. REYNA MADRILES ORTEGA.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 3387	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARISOL MONSERRAT MEZA AMAYA...	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3388	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. PABLO RAFAEL GALLEGOS CORDERO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3389	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRÓN DE PUERCO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RUBÉN GUADALUPE GALLARDO SALAS.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3390	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ROPA, ZAPATOS Y JUGUETES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARTHA JUÁREZ CASTILLO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3391	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CHILE ROJO, EN UNA CAMIONETA AL C. JOSÉ JAVIER SOTO BARRERA.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3392	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES DE LA TEMPORADA AL C. MANUEL CONTRERAS MORALES.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3393	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA AL C. ISIDRO IVÁN MORALES SAMANIEGO.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3394	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE HARO TORRES.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3395	QUE AUTORIZA A LA C. L.A. EVA LOZOYA ARRAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE LOCATARIOS DEL MERCADO GÓMEZ PALACIO, LA INSTALACIÓN DE 24 PUESTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3396	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, LA INSTALACIÓN DE 18 PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, A LAS AFUERAS DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 3397	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES ZAMORA RAMÍREZ, LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3398	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES ZAMORA RAMÍREZ, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL PARQUE GUADIANA.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 3399	QUE NIEGA LA REGULARIZACIÓN Y CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ALBERTO TORRES FLORES.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3400	QUE NIEGA EL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL PARA	

	REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ TRINIDAD LÓPEZ CABRERA.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3401	QUE AUTORIZA AL C. RUBÉN LUNA LEAL, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MOTEL.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 3402	QUE AUTORIZA AL C. ING. JUAN FRANCISCO CURIEL RIVERA, EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LAS 4 CASAS UBICADAS EN CALLE CADMIO LOTE 8 "B", FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3403	QUE NIEGA LA COLOCACIÓN DE 5 ANUNCIOS DE GABINETE (ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS TIPO PUBLI-VALLAS) AL ING. JUAN QUIÑONES RUIZ.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3404	QUE NIEGA LA CONSTRUCCIÓN DE 18 PUBLIVALLAS A LA C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ GALAVIZ, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA Y EDIFICACIONES GALAVIZ S.A. DE C.V.	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 3405	QUE NIEGA AL C. EDUARDO IVÁN SALMÓN GONZÁLEZ, LA COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3406	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL SOCORRO VALLES CARRERA, LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE OBRAS DE TEATRO INFANTIL QUE SE LLEVARÁN A CABO EL DÍA 13 DE ABRIL Y 18 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.	PAG. 91
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE MARZO DE 2013		
RESOLUTIVO No. 3409	QUE AUTORIZA LA PERMUTA Y EL PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN CAUSADA EN SU PROPIEDAD, AL C. LIC. JOSÉ ALONSO AGUIRRE ACOSTA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMUEBLES MAQ. S.A. DE C.V.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 3410	QUE AUTORIZA LA DONACIÓN CONDICIONADA DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A LA ASOCIACIÓN CIVIL EMIGRANTES DEL LÍBANO Y MEDIO ORIENTE Y SUS DESCENDIENTES EN MÉXICO, A.C.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 3411	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1149, AL C. C.P. JESÚS ALEJANDRO NAVA BERNAL, REPRESENTANTE LEGAL DE FIBRA HOTELERA, S.C.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3412	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 422, AL C. L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 3413	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 616, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 3414	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. GUADALUPE CHÁVEZ ZAPATA.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 3415	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, GORDITAS, BURROS, BARBACOA Y REFRESCOS, EN UN PUESTO RODANTE AL C. JESÚS JOSÉ AYALA ONTIVEROS.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3416	QUE NIEGA A LA C. SONIA TRINIDAD LUNA RÍOS REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO EN CALLE LIRIO, ESQUINA CON MAGNOLIA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 3417	QUE NIEGA A LA C. SONIA TRINIDAD LUNA RÍOS REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO EN BOULEVARD DE LAS ROSAS, ESQUINA CON CALLE SANTA MARÍA DEL ORO, COLONIA JOSÉ ÁNGEL LEAL.	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3418	QUE NIEGA A LA C. SONIA TRINIDAD LUNA RÍOS REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LIBRAMIENTO SAN IGNACIO, ENTRE LAS CALLES 11 DE OCTUBRE Y PERIMETRAL FERROCARRIL, FRACCIONAMIENTO LA FORESTAL.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3419	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE, BOLIS, NACHOS, MOLLETES,	

	JICALETAS, DULCES, AGUAS FRESCAS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADRIÁN TEJADA AVELAR.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3420	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN Y RENTA DE UN BRINCOLIN EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ADRIÁN TEJADA AVELAR.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3421	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE, BOLIS, AGUAS FRESCAS, DULCES, MOLLETES JICALETAS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADRIÁN TEJADA AVELAR.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3422	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA LORENA GRACIANO MELÉNDEZ.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3423	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. YOLANDA MARTÍNEZ GRACIA.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3424	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JAVIER MAR CASTRO.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3425	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FABIÁN VÁZQUEZ RÍOS.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3426	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSUE IVÁN SALAIS HARVIN.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3427	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BARBACOA, BIRRIA Y RANCHEROS EN UNA CAMIONETA AL C. JESÚS LÓPEZ NÚÑEZ...	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3428	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE YUKIS Y PAPA DORADA EN UN TRICICLO AL C. ERNESTO QUEZADA BETANCOURT.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3429	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. DANIEL CARRASCO ALVAREZ.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3430	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ASTRÓLOGOS DE LA SUERTE Y VENTA DE PLANTAS MEDICINALES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 3431	QUE NIEGA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE BOLERO EN UNA BOLERÍA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS AUSENCIO ROQUES PIZAÑA.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3432	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS MURO TORRES.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3433	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CHAMPURRADO EN UN TRICICLO A LA C. MA. DE JESÚS RAMOS MONTOYA.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 3434	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HERRAMIENTA USADA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ LUIS CONTRERAS FLORES.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3435	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUSTAVO ADOLFO TOULET SALAS.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3436	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO,AL C. LEONARDO ALBARRÁN GARCÍA.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 3437	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, DULCE Y CUBITOS DE HIELO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. VERÓNICA LÓPEZ PERALES.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 3438	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. DEL REFUGIO SAUCEDO MARTÍNEZ.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3439	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARGARITA ORTIZ GUTIÉRREZ.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 3440	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS EN UN CAZO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ESTEBAN SERRANO DELGADO.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3441	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA MARÍA ESQUIVEL.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 3442	QUE NIEGA REALIZAR UNA EXPOVENTA A LOS CC. JOSÉ GUADALUPE COBARRUBIAS ESPINOZA Y MARÍA PEREGRINA VALDEZ GUERRERO Y A SUS COMPAÑEROS SOCIOS, FABRICANTES, DISTRIBUIDORES Y ARTESANOS.....	PAG. 129

RESOLUTIVO No. 3443	QUE AUTORIZA A VIVIENDAS DURANGO GUADIANA, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 3444	QUE NIEGA LA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA COL. UNIDAD BELLO ATARDECER II, AL C. ING. JORGE TUERO ELIZALDE.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 3445	QUE AUTORIZA AL C. IRAÍS SOTO CALDERÓN, LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS PARA LA PROMOCIÓN DE UN EVENTO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL 27 DE MARZO.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 3446	QUE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE PENDONES AL C. LIC. TOMÁS RODRÍGUEZ TRINIDAD, DIRECTOR DEL COBAED MAS.....	PAG. 133
ACUERDO No. 134	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, CORRESPONDIENTE AL 29 DE MARZO DE 2013, POR EL PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	PAG. 134

EDICTO EXPEDIENTE 25PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 143.....	PAG. 135
EDICTO EXPEDIENTE 32PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 216.....	PAG. 135
EDICTO EXPEDIENTE 35PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 319.....	PAG. 135
EDICTO EXPEDIENTE 78PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 822.....	PAG. 136
EDICTO EXPEDIENTE 79PO/12	EN RELACION AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚMERO 827.....	PAG. 136

ACUERDO que aprueba la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo que señala el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que se me confiere en la fracción VI del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este órgano de Gobierno, Propuesta de Acuerdo para integrar las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento que regirán hasta el 31 de agosto de 2013, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales. Las comisiones y su integración serán nombradas por el propio Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y estableciendo para el caso de las comisiones de Gobernación y de Hacienda o su equivalente, que estas

serán presididas por el Presidente Municipal y por el Síndico respectivamente, de conformidad con el artículo 40 de la misma Ley.

SEGUNDO.- El artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que estos órganos de análisis temático hacia el interior del Ayuntamiento, deberán observar en su integración pluralidad política, para garantizar profundidad e imparcialidad en el análisis de los asuntos que les son turnados.

TERCERO.- De manera correlativa con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece la formalidad para que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, sean desahogadas, para su estudio y tratamiento, a través de comisiones de trabajo, las que deberán integrarse en los primeros treinta días de la Administración, y ratificarse o modificarse, total o parcialmente cada seis meses, por acuerdo del Ayuntamiento.

CUARTO.- La dinámica de trabajo y los resultados alcanzados por las Comisiones al interior del Ayuntamiento, han permitido brindar respuesta oportuna a los diferentes planteamientos de la ciudadanía, lo que se refleja en la calidad de los dictámenes presentados al Pleno, que van debidamente motivados y sustentados, con alto grado de objetividad, lo cual se refleja en su tratamiento mediante la aprobación de todos y cada uno de ellos.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, define claramente las comisiones del Ayuntamiento que deben estar conformadas, las cuales tienen como particularidad, que están focalizadas a temas que además de coincidir en la mayoría de los casos con la estructura administrativa del Gobierno Municipal, son lo que mayor interés ciudadano representan.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento, con vigencia al 31 de agosto de 2013, quedando de la siguiente manera:

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL

Presidente: Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal
 Secretario: Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
 Vocal: Daniela Nevarez de la Torre, Segundo Regidor
 Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Noveno Regidor
 Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
 Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor
 Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Presidente: Juan Gamboa García, Síndico Municipal
 Secretario: Daniela Nevarez de la Torre, Segundo Regidor
 Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor
 Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
 Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
 Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Presidente: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor
 Secretario: Daniela Nevarez de la Torre, Segundo Regidor
 Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor
 Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor
 Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
 Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Presidente: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
 Secretario: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor

Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor
 Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
 Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Noveno Regidor

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presidente: Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
 Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
 Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
 Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor
 Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor
 Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA

Presidente: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
 Secretario: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
 Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
 Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor
 Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Noveno Regidor
 Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor
 Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

Presidente: María Trinidad Cardiel Sánchez, Décimo Séptimo Regidor
 Secretario: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor
 Vocal: Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor
 Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
 Vocal: Ezequiel Valdez Payán, Octavo Regidor
 Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Noveno Regidor
 Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES

Presidente: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
 Secretario: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor
 Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Noveno Regidor
 Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor
 Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Décimo Segundo Regidor
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor
 Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor

IX.- COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Presidente: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Décimo Sexto Regidor
 Secretario: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor
 Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Noveno Regidor
 Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor

Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
 Vocal: Alejandro Arellano Hernández,
 Décimo Tercer Regidor

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: Alejandro Arellano Hernández,
 Décimo Tercer Regidor
 Secretario: Karol Wojtyla Martínez Hernández,
 Décimo Regidor
 Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Noveno Regidor
 Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez,
 Décimo Séptimo Regidor
 Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor
 Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
 Décimo Cuarto Regidor

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

Presidente: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor
 Secretario: Alejandro Arellano Hernández,
 Décimo Tercer Regidor
 Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
 Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
 Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Noveno Regidor
 Vocal: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor

XII.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Presidente: Gabriel Mendoza Ávila, Décimo Primer Regidor
 Secretario: Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
 Vocal: Ezequiel Valdez Payan, Octavo Regidor
 Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
 Décimo Cuarto Regidor
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor
 Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,
 Décimo Sexto Regidor

XIII.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Presidente: Karol Wojtyla Martínez Hernández,
 Décimo Regidor
 Secretario: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor
 Vocal: José Ignacio Soto Chairez, Cuarto Regidor
 Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado,
 Décimo Segundo Regidor
 Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor
 Vocal: Alejandro Arellano Hernández,
 Décimo Tercer Regidor
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor

XIV.- COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO

Presidente: Julio Enrique Cabrera Magallanes,
 Séptimo Regidor
 Secretario: Carmen María de la Parra Maldonado,
 Quinto Regidor
 Vocal: Silvia Patricia Jiménez Delgado, Tercer Regidor
 Vocal: Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor
 Vocal: María Trinidad Cardiel Sánchez,
 Décimo Séptimo Regidor
 Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,
 Décimo Sexto Regidor
 Vocal: Alejandro Bardan Ruelas, Sexto Regidor

XV.- COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Presidente: Daniela Nevarez de la Torre, Segundo Regidor.
 Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado,
 Décimo Segundo Regidor
 Vocal: Lidia Hernández Martínez, Primer Regidor
 Vocal: Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor
 Vocal: Rosa María Triana Martínez, Tercer Regidor
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
 Décimo Cuarto Regidor
 Vocal: Sergio Silva Labrador, Décimo Quinto Regidor

XVI.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

Presidente: Carmen María de la Parra Maldonado,
 Quinto Regidor
 Secretario: Silvia Patricia Jiménez Delgado,
 Décimo Segundo Regidor
 Vocal: Mario Miguel Ángel Rosales Melchor,
 Décimo Sexto Regidor
 Vocal: José Antonio Posada Sánchez,
 Décimo Cuarto Regidor
 Vocal: Daniela Nevarez de la Torre, Segundo Regidor
 Vocal: Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor
 Vocal: María Elena Rodríguez Gaviña, Noveno Regidor

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 467, ubicada en Calle José María Morelos núm. 400, Colonia Máximo Gámiz, con giro de Tienda de Abarrotes para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 100 esquina con Calle Patria Libre, de la Colonia Juan Lira Bracho de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 340.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- Igualmente del estudio de trabajo social se desprende que el establecimiento se ubica a una distancia de 130.00 metros de la Escuela Primaria "Educación y Futuro" y a una distancia de 140.00 metros de la Iglesia Bautista "Filadelfia", contraviniendo con esto lo que establece el artículo 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones o educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas,

edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y centros religiosos."

QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 467.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 373, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 373.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 25 de Febrero de 2013, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 373, ubicada en Calle Aerolito Lote 1 Manzana 1, esquina con Calle Cometa de la Colonia La Estrella, con giro de Centro Nocturno, para quedar situada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 303, Fraccionamiento Vista Hermosa de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 752.00, metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "La Hermosa", el cual consta de dos plantas. En la planta baja se localiza la recepción, la terraza, un pasillo con dos fuentes, mesas, sillas tubulares y sillones tipo lounge con capacidad para 12 personas, un área grande con barra y

sillones tipo lounge con capacidad para 100 personas, un área más pequeña con capacidad para 80 personas, un área privada con capacidad para 12 personas, cocina y sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros; en la planta alta se ubicada un área con capacidad para 12 personas. El techo del local es una estructura metálica cubierta con lámina galvanizada. No cuenta con cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, aire acondicionado, extintores, ni sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se está realizando en el acondicionamiento del local es Variable y se van a generar 35 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 373, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "CENTRO NOCTURNO: Establecimiento con pista para bailar o para presentar espectáculos artísticos donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para su consumo en su interior, pudiendo estar ubicado en zona urbana o turística."El horario de funcionamiento, será diariamente de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3316

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 373, ubicada en Calle Aerolito Lote 1 Manzana 1, esquina con Calle Cometa de la Colonia La Estrella, con giro de Centro Nocturno, para quedar situada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 303, Fraccionamiento Vista Hermosa de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 373, para quedar en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 303, Fraccionamiento Vista Hermosa de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes, nieve de frutas, tostitos con verdura y duros con cueritos, en un triciclo al C. Héctor Galaviz Quezada.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Galaviz Quezada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Dolores No. 311, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Galaviz Quezada, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, nieve de frutas, tostitos con verdura y duros con cueritos, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias 16 de Septiembre, Benjamín Méndez, San Martín y San Ignacio, en un horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de elotes, nieve de frutas, tostitos con verdura y duros con cueritos, al C. Héctor Galaviz Quezada, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3317

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Galaviz Quezada, realizar la venta de elotes, nieve de frutas, tostitos con verdura y duros con cueritos, en un triciclo, de manera ambulante, por calles de las colonias 16 de Septiembre, Benjamín Méndez, San Martín y San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, en una mesa en la vía pública al C. Antonio Ramírez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Ramírez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerezos No. 239, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Ramírez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, en una mesa, con medidas de .80 metros, a ubicarla en calle Cipreses, entre las calles Cedros y Cerezos, colonia El Ciprés, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (frente a la escuela Jesús Tovar).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, al C. Antonio Ramírez Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o

parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó al interesado realizando la actividad sobre la acera, obstruyendo el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo el artículo anterior, además de estar instalado frente a un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad principal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Ramírez Rodríguez, realizar la venta de dulces, en una mesa, con medidas de .80 metros, la cual pretendía ubicar en calle Cipreses, entre las calles Cedros y Cerezos, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, jugos congelados, chechis y palomitas, en un triciclo a la C. Alma Rosa García Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alma Rosa García Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerezos No. 231, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Alma Rosa García Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, jugos congelados, chechis y palomitas, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles de Cerezos y Cipreses, colonia El Ciprés, en un horario de 11:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, jugos congelados, chechis y palomitas, a la C. Alma Rosa García Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga peatonal y vehicular, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Rosa García Reyes, realizar la venta de dulces, jugos congelados, chechis y palomitas, en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles de Cerezos y Cipreses, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, cacahuete, semillas, nueces, chile, frijol y aguas frescas en la vía pública a la C. María Isabel Mercado Corral.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Mercado Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Dolores No. 311, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Isabel Mercado Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, cacahuate, semillas, nueces, chile, frijol y aguas frescas, en una mesa y camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlas en Avenida División Durango y Privada Dolores, colonia 16 de Septiembre, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de fruta, cacahuate, semillas, nueces, chile, frijol y aguas frescas, a la C. María Isabel Mercado Corral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga peatonal y vehicular, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Mercado Corral, realizar la venta de fruta, cacahuate, semillas, nueces, chile, frijol y aguas frescas, en una mesa y camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida División Durango y Privada Dolores, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública a la C. Verónica Meza Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-11 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Meza Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en una charola, con medidas de .30x.30 metros, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente (a un lado del Centro de Cancerología).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, a la C. Verónica Meza Carrillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse, es un área de uso común, la cual presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, por lo que de instalarse causaría obstrucción, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, realizar la venta de donas, en una charola, con medidas de .30x.30 metros, la cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Antonio Norman Fuentes, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública a la C. Petra Velázquez González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Petra Velázquez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Salazar L-19 M-22, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Petra Velázquez González, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en una tijera con una charolita, con medidas de .50 metros, a ubicarse en calle 5 de Febrero, entre las calles de Pasteur y Patoni, Zona Centro, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado (afuera de la comida China).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, a la C. Petra Velázquez González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretende instalarse, es un área saturada de tráfico peatonal y vehicular, por lo que de instalarse causaría obstrucción, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Petra Velázquez González, realizar la venta de donas, en una tijera con una charolita, con medidas de .50 metros, la cual pretendía

ubicar en calle 5 de Febrero, entre las calles de Pasteur y Patoni, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública a la C. Margarita Torres Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Margarita Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Salazar L-19 M-22, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Torres Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en una tijera con una charolita, con medidas de .50 metros, a ubicarse en

las calles de 5 de Febrero y Pasteur, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, a la C. Margarita Torres Velázquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretende instalarse, es un área saturada de tráfico peatonal y vehicular, por lo que de instalarse causaría obstrucción, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Torres Velázquez, realizar la venta de donas, en una tijera con una charolita, con medidas de .50 metros, la cual pretendía ubicar en las calles de 5 de Febrero y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública a la C. Gabina Torres Velázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. Gabina Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gonzalo Yáñez M-1 L-9, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabina Torres Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en una tijera con una charolita, con medidas de .50 metros, a ubicarse en las calles de 5 de Febrero y Francisco I. Madero, Zona Centro, en un horario de 13:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, a la C. Gabina Torres Velázquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretende instalarse, es un área saturada de tráfico peatonal y vehicular, por lo que de instalarse causaría obstrucción, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3324

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabina Torres Velázquez, realizar la venta de donas, en una tijera con una charolita, con medidas de .50 metros, la cual pretendía ubicar en las calles de 5 de Febrero y Francisco I. Madero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, refrescos, sabritas, jugos y frutas, en un puesto semifijo al C. Joel Huízar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Huízar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ilinio No. 205, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Huízar, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos, sabritas, jugos y frutas, en un puesto semifijo, con medidas de .50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Gadolmio No. 2, colonia Luis Echeverría, en un horario de 12:00 a 13:30 horas, cinco días de la semana (frente a la colonia Santa Fe).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, refrescos, sabritas, jugos y frutas, al C. Joel Huízar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3325

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Huízar, realizar la venta de dulces, refrescos, sabritas, jugos y frutas, en un puesto semifijo, con medidas de .50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gadolmio No. 2, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, burros, tacos, etc., en un puesto fijo a la C. Ana Irene López Yáñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Irene López Yáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Durango No. 220, esquina con Carretera a Mazatlán, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Irene López Yáñez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burros, tacos, etc., en un puesto fijo, de la Coca Cola, a ubicarlo en Carretera a Mazatlán y calle Del Rubí, colonia Esmeralda, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, burros, tacos, etc., a la C. Ana Irene López Yáñez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública

que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en salida Carretera a Mazatlán, en un área que presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Irene López Yáñez, realizar la venta de gorditas, burros, tacos, etc., en un puesto fijo, de la Coca Cola, el cual pretendía ubicar en Carretera a Mazatlán y calle Del Rubí, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, chocolates, cacahuates japoneses, bolis de leche, taquis y chechis preparados a la C. Carmen Silvia Rutiaga.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen Silvia Rutiaga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Mayo No. 404, colonia Miguel de la Madrid Hurtado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carmen Silvia Rutiaga, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, chocolates, cacahuates japoneses, bolis de leche, taquis y chechis preparados, en una mesita, con medidas de un metro, a ubicarla en calle 2 de Mayo, entre las calles 3 de Mayo y 30 de Mayo, colonia Miguel de la Madrid, en un horario de 10:50 a 11:45 horas, de lunes a viernes (barandal de la Escuela Secundaria Armando del Castillo Franco).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, chocolates, cacahuates japoneses, bolis de leche, taquis y chechis preparados, a la C. Carmen Silvia Rutiaga, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Silvia Rutiaga, realizar la venta de dulces, chocolates, cacahuates japoneses, bolis de leche, taquis y chechis preparados, en una mesita, con medidas de un metro, la cual pretendía ubicar en calle 2 de Mayo, entre las calles 3 de Mayo y 30 de Mayo, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. José Martínez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Santa Bárbara No. 502, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Martínez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (carnitas de puerco), en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.65 metros, a ubicarlo en calle Emiliano Zapata No. 219, entre las calles Tierra y Libertad e Independencia Popular, colonia Emiliano Zapata, en un horario de 08:30 a 14:00 horas, los días sábado y domingo (Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (carnitas de puerco), al C. José Martínez Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Martínez Hernández, realizar la venta de alimentos preparados (carnitas de puerco), en un puesto semifijo, con medidas de 2.80x1.65 metros, el cual pretendía ubicar en calle Emiliano Zapata No. 219, entre las calles Tierra y Libertad e Independencia Popular, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en la vía pública a la C. Leonor Hernández Borjas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Leonor Hernández Borjas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Laveaga No. 214, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Leonor Hernández Borjas, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, en una mesa, con medidas de 1.20x1.50 metros, a ubicarla en calle Enrique Nájera, casi esquina con Avenida Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, cinco días a la semana (frente a una escuela).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, a la C. Leonor Hernández Borjas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga peatonal y vehicular, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3329

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Leonor Hernández Borjas, realizar la venta de dulces, en una mesa, con medidas de 1.20x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Enrique Nájera, casi esquina con Avenida Solidaridad, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Agustín Pacheco Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por el C. Agustín Pacheco Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle División del Norte No. 129, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Pacheco Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.20 metros y hieleras de .60x.40 metros, a ubicarlas en salida al Mezquital Km. 6.0, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango, en un horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos, al C. Agustín Pacheco Hernández, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3330

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Pacheco Hernández, realizar la venta de burritos, gorditas, tortas y refrescos, en una mesa, con medidas de 2.20 metros y hieleras de .60x.40 metros, las cuales pretendía ubicar en salida al Mezquital Km. 6.0, al exterior de la Universidad Tecnológica de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos naturales, en una charola en la vía pública a la C. María Inés Reséndiz Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Inés Reséndiz Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Coatique No. 112, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Inés Reséndiz Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en una charola, con medidas de .60 metros, a ubicarla en Boulevard Dolores del Río y Lázaro Cárdenas, colonia Azcapotzalco, en un horario de 07:00 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales, a la C. María Inés Reséndiz Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad, entre los automovilistas que circulan por el área, siendo ésta sobre el cruce de dos vialidades principales, las cuales presentan excesivo tráfico de vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser muy riesgoso para su persona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3331

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Inés Reséndiz Reyes, realizar la venta de jugos naturales, en una charola, con medidas de .60 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard Dolores del Río y Lázaro Cárdenas, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados, en la vía pública al C. Amado Armas Durán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Amado Armas Durán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Petronilo Avalos No. 300, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Amado Armas Durán, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un remolque, con medidas de 8.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Petronilo Avalos, esquina con Juan Nevárez Acosta, colonia Ciénega, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar

la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Amado Armas Durán, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó el remolque donde pretende realizar la actividad, se encuentra fijo en el área, obstruyendo el libre tránsito de transeúntes y vehículos, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Amado Armas Durán, realizar la venta de alimentos preparados, en un remolque, con medidas de 8.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Petronilo Avalos, esquina con Juan Nevárez Acosta, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto móvil al C. Luis Arturo Manzanera Vidal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Pino Suárez No. 3408, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Arturo Manzanera Vidal, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto móvil, con medidas de 1.20x2.20 metros, a ubicarlo en calle FSTSE paralela a calle Nazas, entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y tacos, al C. Luis Arturo Manzanera Vidal, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un área de uso común (parquecito de Nazas), en esquina con vialidad principal, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3333

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Arturo Manzanera Vidal, realizar la venta de hamburguesas y tacos, en un puesto móvil, con medidas de 1.20x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle FSTSE paralela a calle Nazas, entre Pino Suárez y 5 de Febrero, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Salcido Reyes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Salcido Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mapimí No. 216, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Salcido Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.80 metros, a ubicarlo en calle Tepehuanes, esquina con Mapimí, colonia Hipódromo, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hamburguesas), al C. Francisco Javier Salcido Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3334

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Salcido Reyes, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tepehuanes, esquina con Mapimí, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros, en un puesto semifijo al C. Alejandro Sandoval Carrola.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alejandro Sandoval Carrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Bayona No. 305, colonia San Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alejandro Sandoval Carrola, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x1.00 metros, a ubicarlo en Boulevard de la Juventud, entre las calles de María Bayona y Manuel Ávila Camacho, colonia Santa Fe, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, los días lunes, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, hot dogs y burros, al C. Alejandro Sandoval Carrola, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, de doble sentido, y la cual presenta demasiado tráfico vehicular y peatonal, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3335

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Sandoval Carrola, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.60x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de la Juventud, entre las calles de María Bayona y Manuel Ávila Camacho, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida en la vía pública al C. Julio César Gutiérrez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Julio César Gutiérrez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colima L-2 M-46, fraccionamiento Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio César Gutiérrez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida en un carrito hamburguesero semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Colima L-2 M-46, colonia Jardines de Cancún, entre las calle Guanajuato y Campeche, en horario de 19:00 a 22:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Julio César Gutiérrez Rodríguez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida rápida, misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., ocupando un lugar de estacionamiento en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de

vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio César Gutiérrez Rodríguez, realizar la venta de comida rápida en un carrito hamburguesero semifijo de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Colima L-2 M-46, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo al C. Francisco Castillo Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Castillo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Tepehuano nº 508, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Castillo Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en Av. Tres Culturas y Circuito Tepehuanos, fracc. Huizache I, en horario de 19:00 a 24:00 hrs, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Francisco Castillo Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripitas, misma que pretendía llevar a cabo la actividad en una avenida principal que presenta mucho movimiento vehicular y peatonal, misma que es de doble circulación y ruta del transporte público, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, cassetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3337

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Castillo Hernández, realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Tres Culturas y Circuito Tepehuanos, fracc. Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile rojo, ancho, elotes asados y cocidos en una camioneta al C. Carmelo Avila Ayala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carmelo Avila Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Ángel Barraza nº 214, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carmelo Avila Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de chile rojo y ancho, así como elotes asados y cocidos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en calle Atenguillo esquina con calle Zapopan, colonia Jalisco, en horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a sábado

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Carmelo Avila Ayala, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de chile rojo y ancho, así como elotes asados y cocidos, misma que pretendía llevar a cabo en una camioneta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta mucha carga vehicular, misma que es de doble circulación, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, cassetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3338

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carmelo Avila Ayala, realizar la venta de chile rojo, ancho, elotes asados y cocidos en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Atenguillo esquina con calle Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo al C. Mario Alejandro Morales Arellano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Nazca nº 104, entre Circuito Palenque y Huitzilopotztlí, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarse en calle Unión entre Circuito Interior y calle Cuicláhuac, fracc. El Edén, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, ocupando un espacio en una calle cerrada, por lo que se procedió a realizar una encuesta con los vecinos del lugar, misma que arrojó como resultado que no están de acuerdo con la instalación y funcionamiento del puesto; asimismo se pudo observar que dicho lugar presenta mucho tráfico vehicular y peatonal, por lo que la actividad, sería motivo de molestia con vecinos, así como obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación

vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alejandro Morales Arellano, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Unión entre Circuito Interior y calle Cuitláhuac, fracc. El Edén, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y fruta de temporada en un triciclo al C. Fidel Escobedo Silva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fidel Escobedo Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Osmio L-7, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fidel Escobedo Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Vicente Herrera entre Santo Domingo y Domingo Arrieta, col. 8 de Septiembre, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Fidel Escobedo Silva, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos y fruta de temporada, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un espacio en zona amarilla en una cuchilla que hace esquina con vialidad principal, que presenta mucha carga vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3340

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fidel Escobedo Silva, realizar la venta de jugos y fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Vicente Herrera entre Santo Domingo y Domingo Arrieta, col. 8 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Tomás Ponciano Espiridión Galindo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás Ponciano Espiridión Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo nº 415, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Ponciano Espiridión Galindo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 35x45 cms., a ubicarse en calle Baca Ortiz entre Ex campo Deportivo y Pasteur, zona Centro, en horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que el C. Tomás Ponciano Espiridión Galindo, pretendía llevar a cabo la venta de sombreros ocupando un espacio en una vialidad principal del Centro Histórico, misma que presenta mucha saturación vehicular y peatonal, por lo que no es factible otorgar el permiso en este lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3341

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Ponciano Espiridión Galindo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 35x45 cms., el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz entre Ex campo Deportivo y Pasteur, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sombreros en la vía pública al C. Erasmo Espiridion Segundo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. ERASMO ESPIRIDION SEGUNDO, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo L-3 M-5 (409), colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridion Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 35x45 cms., a ubicarse en calle Baca Ortiz entre Ex campo Deportivo y Pasteur, zona Centro, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que el C. Erasmo Espiridion Segundo, pretendía llevar a cabo la venta de sombreros ocupando un espacio en una vialidad principal del Centro Histórico, misma que presenta mucha saturación vehicular y peatonal, por lo que no es factible otorgar el permiso en este lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3342

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridion Segundo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 35x45 cms., el cual pretendía ocupar en calle Baca Ortiz entre Ex campo Deportivo y Pasteur, zona Centro, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de aseo de calzado en la vía pública al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta s/n, colonia Azteca (Club Sertoma de Durango), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzado utilizando un cajón de .35x.30 mts., a ubicarse en calle Baca Ortiz entre Priv. Ex Campo Deportivo y Pasteur, zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, pretendía llevar a cabo la actividad de aseo de calzado ocupando un espacio en una zona saturada, tanto vehicular como peatonalmente en calle principal del Centro Histórico, por lo que no es factible otorgar el permiso en este lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3343

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, realizar la actividad de aseo de calzado utilizando un cajón de .35x.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz entre Priv. Ex Campo Deportivo y Pasteur, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta y legumbres por mayoreo en una camioneta al C. Jorge Hernández Cervantes.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Hernández Cervantes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola nº 111, colonia Antonio Ramírez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Hernández Cervantes, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y legumbres por mayoreo en una camioneta, a ubicarse Priv. Ex campo Deportivo, zona Centro, a espaldas del ex cine Alameda, en horario de 7:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que el C. Jorge Hernández Cervantes, pretendía llevar a cabo la venta de fruta y legumbres al mayoreo en una camioneta, misma que pretendía instalar en una vialidad del Centro Histórico, que presenta saturación tanto vehicular como peatonal, por lo que la instalación de vehículo y la realización de dicha

actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación del lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3344

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Hernández Cervantes, realizar la venta de fruta y legumbres por mayoreo en una camioneta, la cual pretendía ubicar Priv. Ex campo Deportivo, zona Centro, a espaldas del ex cine Alameda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, tortas, burritos y gorditas en un puesto semifijo al C. Mariano Avitia García..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mariano Avitia García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Acolhuas n° 144, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se

desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mariano Avitia García, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, tortas, burritos y gorditas en un puesto semifijo de 1.50x.65 mts., y una mesa de 1x1 mts., a ubicarse en calle Progreso entre 5 de Febrero y Pino Suárez, zona centro, en horario de 08:00 a 15:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que el C. Mariano Avitia García, pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una calle principal del Centro Histórico, misma presenta mucha afluencia vehicular y peatonal, lo que sería motivo de obstrucción en el lugar, por lo que no es factible otorgar el permiso en esta zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mariano Avitia García, realizar la venta de tacos rancheros, tortas, burritos y gorditas en un puesto semifijo de 1.50x.65 mtsy una mesa de 1x1 mts., mismos que pretendía ubicar en calle Progreso entre 5 de Febrero y Pino Suárez, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto móvil al C. Guillermo López Yáñez Aguirre.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo López Yáñez Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmos nº 407. Fraccionamiento Alamedas II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo López Yáñez Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto móvil, a ubicarse en el Blvd. Durango entre Río Bravo y del Valle, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Guillermo López Yáñez Aguirre, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto móvil, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en un Blvd. principal que presenta bastante circulación, por lo que dicha actividad,

sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, así como riesgoso, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo López Yáñez Aguirre, realizar la venta de alimentos en un puesto móvil, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango entre Río Bravo y del Valle, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo a la C. Josefina Aguilar Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Aguilar Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Ortiz nº 218, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita

a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Aguilar Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta y entronque al Pueblito, frente al salón de fiestas "El Pulgarcito", en horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso ya que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a alta velocidad, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por el lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Aguilar Hernández, realizar la venta de barbacoa en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta y entronque al Pueblito (frente al salón de fiestas), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en una mesa en la vía pública a la C. Elvira Payán Galindo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elvira Payán Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Balsas nº 405, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elvira Payán Galindo, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesa, a ubicarse en calle Río Santiago entre Río Balsas y Río Lerma, colonia Díaz Ordaz, en horario de 12:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso ya que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica al exterior de un plantel educativo, en una vialidad angosta de mucho tráfico, tanto vehicular como peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción en la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elvira Payán Galindo, realizar la venta de dulces en una mesa, la cual pretendía ubicar en calle Río Santiago entre Río Balsas y Río Lerma, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sandra Ramírez Avalos realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo, en carretera a Mazatlán esquina con calle Rubí, colonia Esmeralda.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Ramírez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabareros nº 700, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Ramírez Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados (para consumir y llevar) en un puesto semifijo de 3.0x1.75 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán esquina con calle Rubí, colonia Esmeralda (antes de llegar al Restaurante "Apache"), en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos

vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso ya que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica en una vialidad rápida que presenta constante movimiento vehicular a alta velocidad, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por el lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Ramírez Avalos, realizar la venta de mariscos preparados (para consumir y llevar) en un puesto semifijo de 3.0x1.75 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Mazatlán esquina con calle Rubí, colonia Esmeralda (antes de llegar al Restaurante "Apache"), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sandra Ramírez Avalos realizar la venta de mariscos preparados en un puesto semifijo en calle Valle de Guadalupe esquina con la Av. del Guadiana, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Ramírez Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabareros nº 700, fraccionamiento San Mateo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Ramírez Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados (para consumir y llevar) en un puesto semifijo de 3.0x1.75 mts., a ubicarse en calle Valle de Guadalupe esquina con la Av. del Guadiana, fraccionamiento Valle de Guadalupe, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso ya que la interesada pretendía instalarse y llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento en una calle principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por el lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Ramírez Avalos, realizar la venta de mariscos preparados (para consumir y llevar) en un puesto semifijo de 3.0x1.75 mts., el cual

pretendía ubicar en calle Valle de Guadalupe esquina con la Av. del Guadiana, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yukis y papas naturales en un triciclo a la C. Maricela Martínez García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maricela Martínez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 107, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maricela Martínez García, quien solicita autorización para realizar la venta de yukis y papas naturales en un triciclo de 1.00x1.30 mts., a ubicarse en calle Alberto

Terrones esquina con calle Aquiles Serdán, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 13:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4510/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Maricela Martínez García, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando área de zona amarilla, al exterior de una institución educativa, que se encuentra ubicada en calles de la zona Centro, mismas que presentan mucho movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes transitan por el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Martínez García, realizar la venta de yukis y papas naturales en un triciclo de 1.00x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en calle Alberto Terrones esquina con calle Aquiles Serdán, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Maricela Ayari Ortiz Herrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maricela Ayari Ortiz Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José del Campo nº 4, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maricela Ayari Ortiz Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en calle José del Campo nº 4, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 02:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisado el expediente nº4517/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Maricela Ayari Ortiz Herrera, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta mucho flujo vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes transitan por el área; contraviniendo lo establecido

en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3352

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Ayari Ortiz Herrera, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle José del Campo nº 4, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y fruta de temporada en un triciclo a la C. María Fermina Devora Conde.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Fermina Devora Conde, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ernesto Duran nº 106, colonia Solidaridad, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Fermina Devora Conde, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Juan Torres y Circuito Interior, col. Valle del Guadiana, en horario de 15:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: Revisado el expediente n° 4494/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Fermina Devora Conde, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un espacio en un área de uso común (área verde) que se ubica en una zona donde existe constantemente mucho movimiento vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes transitan por el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3353

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Fermina Devora Conde, realizar la venta de elotes y fruta de temporada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Juan Torres y Circuito Interior, col. Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papitas, misma que pretendía llevar a cabo en forma ambulante a la C. Josefina Rodríguez Esparza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Josefina Rodríguez Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo Seco n° 113, colonia Ejidal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Josefina Rodríguez Esparza, quien solicita autorización para realizar la venta de papitas en forma ambulante en una carreolita, por calle 5 de Febrero, de Apartado a calle Independencia, zona Centro, en horario de 11:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que la C. Josefina Rodríguez Esparza, pretendía llevar a cabo la venta de papitas de manera ambulante por calles principales del Centro Histórico, mismas que presentan saturación tanto vehicular como peatonal, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación del lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Josefina Rodríguez Esparza, realizar la venta de papitas, misma que pretendía llevar a cabo en forma ambulante en una carreolita, por calle 5 de Febrero, de Apartado a calle Independencia, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis, dulces y chacharas en un triciclo a la C. María Guadalupe Canales Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Canales Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Diego de la Cadena nº 407, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Canales Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis, dulces y chacharas en un triciclo de manera ambulante por las calles de las colonias, Insurgentes, Barrio de Analco, Barrio de Tierra Blanca, Valle del Sur, El Calvario y Obrera, en horario de 16.00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisado el expediente nº 4487/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Guadalupe Canales Flores, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad de manera ambulante en zonas donde existen vialidades principales, siendo también rutas del transporte público; asimismo existen en las zonas

instituciones educativas, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes transitan por el área; así como molestia de directivos ya que no están de acuerdo con este tipo de permisos, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Canales Flores, realizar la venta de bolis, dulces y chacharas en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias, Insurgentes, Barrio de Analco, Barrio de Tierra Blanca, Valle del Sur, El Calvario y Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo a la C. Angélica Valles Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución,

la solicitud presentada por la C. Angélica Valles Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 314, colonia Benigno Montoya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Angélica Valles Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de .90x2.20 mts., a ubicarse en calle Blas Corral nº 531, zona Centro, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que la C. Angélica Valles Quiroz, pretendía llevar a cabo la venta de fruta de temporada en un triciclo, misma que pretendía instalar en una vialidad de la Zona Centro, que presenta saturación tanto vehicular como peatonal por lo que la instalación de puesto y la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación del lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3356

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Angélica Valles Quiroz, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de .90x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Blas Corral n° 531, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de menudo en la vía pública a la C. María Alicia Hernández Contreras.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Alicia Hernández Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 318, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Alicia Hernández Contreras, solicita permiso anual para realizar la venta de menudo en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Fermín Espinoza esquina con División Durango, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 08:00 a 10:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Alicia Hernández Contreras, permiso anual para realizar la venta de menudo en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Fermín Espinoza esquina con División Durango, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 08:00 a 10:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese ala Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Otilia González n° 205, colonia Azteca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 15 comerciantes, autorización para realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, representante legal de 15 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a realizarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 28 de marzo al 03 de abril del año 2013, en horario de 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 06 de marzo del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6X3 mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3358

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 15 expositores, representados por el C. Francisco Javier Ramírez Zermeño la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Premier, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 3.5, de esta ciudad, por un periodo comprendido del 28 de marzo al 03 de abril año 2013, en horario de 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Seguridad Pública y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la licencia de funcionamiento a la Guardería Ordinaria 001, ubicada en calle Negrete n° 1206 Pte., zona Centro, de esta ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4558/13 que contiene la solicitud presentada por la Guardería Ordinaria 001, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Negrete n° 1206 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para dicha guardería.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Guardería Ordinaria 001, solicita licencia de funcionamiento para dicha guardería, ubicada en calle Negrete n° 1206 Pte., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente, asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes:

- I. Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II. Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el

cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- VIII. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3359

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la licencia de funcionamiento a la Guardería Ordinaria 001, ubicada en calle Negrete nº 1206 Pte., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutivo donde le fuera otorgada licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública a la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, y se le otorga licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, segunda categoría con ubicación en calle Hidalgo nº 129 Sur, zona Centro..

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, mediante la cual solicita la modificación del resolutivo en el cual se le otorga licencia de funcionamiento con giro de

estacionamiento y pensión pública, para quedar únicamente con giro de estacionamiento, inmueble ubicado en calle Hidalgo nº 129 Sur, zona Centro, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango; y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, solicita la modificación del resolutivo en el cual se le otorga licencia de funcionamiento para estacionamiento y pensión pública, segunda categoría, con ubicación en calle Hidalgo nº 129 Sur, zona Centro, de esta ciudad, para quedar únicamente con giro de estacionamiento.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un

estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 24; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado.
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La

identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal.

- IX. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 06 de marzo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se revoca el resolutive donde le fuera otorgada licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión pública a la C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza, y se le otorga licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, segunda categoría con ubicación en calle Hidalgo nº 129 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, seis días de la semana, con capacidad para 24 (veinticuatro) cajones, incluido el cajón para personas discapacitadas; sujetos a las siguientes tarifas: Primera hora o fracción \$ 10.00. Siguiente media hora \$ 5.00.

SEGUNDO.-Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.-Notifíquese el presente Resolutive ala interesada, así como a las direcciones municipales de Finanzas y Administración, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.-Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales a la Empresa Impulsora Plaza Guadiana, S.A. de C.V. representada legalmente por la C. Flor Angelica Beltran Montoya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 4559/13 que contiene la solicitud presentada por la Empresa Impulsora Plaza Guadiana, S.A. de C.V. representada legalmente por la C. Flor Angelica Beltran Montoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa nº 4021, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Impulsora Plaza Guadiana, S.A. de C.V. representada legalmente por la C. Flor Angelica Beltran Montoya C. Bertha Sussane Edwin Jarvis Gamiz, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en el Blvd. Francisco Villa nº 4021, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita y estudios, así como en los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

TERCERO: El horario de funcionamiento establecido en el artículo 117 fracción XXXII del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es diariamente de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Impulsora Plaza Guadiana, S.A. de C.V. representada legalmente por la C. Flor Angelica Beltran Montoya C. Bertha Sussane Edwin Jarvis Gamiz, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en el Blvd. Francisco Villa nº 4021, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias

aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga al Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Cerrada Las Privanzas", ubicado al sur de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4577/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., para la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Cerrada Las Privanzas", por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0259/13, de fecha 18 de febrero de 2013, y recibido el día 28 del mismo mes y año, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del

Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. DUVM/34132/12, firmado por el Director, Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca. De igual forma, presenta Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/010/12.

TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: Plano de Alumbrado Público, autorizado el viernes 23 de noviembre de 2012.- Contiene memoria técnico descriptiva y los planos respectivos en materia de instalación eléctrica, debidamente firmados por el Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JHACH-175/2012. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta plano debidamente sellado donde se hace referencia al convenio 17/04/12, con factura de pago no. FD1661, con lo que queda amparado que se cumple con la normatividad y elementos técnicos necesarios para la adecuada prestación de los servicios. - Dictamen Técnico Procedente emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, sobre sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal vertical y operación general, bajo el número de oficio DMSP/DIV/620/2012. - Dictamen de Impacto Ambiental, bajo el oficio número SRNyMA.423.SMA.934.2012.

CUARTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de áreas:

SUPERFICIES	ÁREA (m2)
Sup. Habitacional	8,894.67
Sup. Comercial	0
Áreas Verdes	436.54
Sup. Banquetas	928.78
Sup. Vialidades	2,737.50
TOTAL	12,997.49

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga al Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de DECUM Inmobiliaria S.A. de C.V., la

autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Cerrada Las Privanzas", ubicado al sur de la ciudad, en Av. Tec Milenio s/n, Ejido El Nayar, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

SUPERFICIES	ÁREA (m2)
Sup. Habitacional	8,894.67
Sup. Comercial	0
Áreas Verdes	436.54
Sup. Banquetas	928.78
Sup. Vialidades	2,737.50
TOTAL	12,997.49

LOTIFICACIÓN

Manz.	Lotes Reg.	Lotes Irreg.	Superficie M2
A	22	16	8,894.67
TOTAL	38		8,894.67

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Adolfo Peña Galindo, la subdivisión del lote de Parcela no. 34 P 3/3, Ejido 15 de octubre, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4578/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión de lote del C. Adolfo Peña Galindo, de Parcela no. 34 P 3/3, Ejido 15 de octubre, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/321/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (23,878.51 M2), del predio citado en el proemio, con superficie total de 6-69-26.92 HAS.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Adolfo Peña Galindo, la subdivisión de F-1 (23,878.51 M2) del lote de Parcela no. 34 P 3/3, Ejido 15 de octubre, Municipio de Durango, con superficie total de 6-69-26.92 HAS, condicionado a respetar

usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el canal de riego existente en la zona.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la relotificación del Fraccionamiento Hacienda de Tapias al C. Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 4575/13, relativo al oficio que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud para que se autorice la relotificación del Fraccionamiento Hacienda de Tapias al C. Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., derivada de la permuta y desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones propiedad del municipio de Durango ubicadas en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias, mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, como Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 19 de octubre de 2012 otorgó la autorización para la permuta y desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones propiedad del municipio de Durango ubicadas en las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Hacienda de Tapias, con superficie de 3,375 M2, al C. Ing. Héctor Cantú Niño de Rivera, Representante Legal de la Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., en virtud de haberse otorgado a favor del Municipio de Durango el inmueble ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con superficie total de 2,508 M2, propiedad de la empresa ya citada, el cual fue

destinado para la construcción de la Delegación Oriente de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- El fraccionamiento Hacienda de Tapias, en su plano original de lotificación, presenta únicamente 31 manzanas, para un total de 1148 lotes, y una superficie vendible de 109,164.47. En la presente solicitud de lotificación, se incorporan las manzanas 32, 33 y 34, con un total de 14, 7 y 14 lotes respectivamente, lo que incrementa en un total de 35 lotes, con 3,447.20 M2, para hacer un total de superficie del fraccionamiento, de 112,611.67.

TERCERO.- La relotificación que se pretende, incorpora también dos nuevas vialidades, siendo estas Hacienda San Juan y Hacienda San Carlos, incrementándose la superficie de vialidades de 76,246.13 M2, a 77,236.90 M2.

CUARTO.- Tanto los 35 lotes que se incorporan al plano del Fraccionamiento como las vialidades antes citadas, cumplen con las especificaciones técnicas en cuanto a la medida de lote y ancho de calle, conservándose un área de donación de 1,756.00 M2.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3364

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación del Fraccionamiento Hacienda de Tapias al C. Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, representante legal de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., para quedar como sigue: Superficie total: 203,485.84 M2 100%. Área vendible: 112,611.67 M2 55.34%. Área donación: 13,081.72 M2 6.43%. Área comercial: 555.55 M2 0.27%. Área vialidades: 77,236.90 M2. 37.96%. Total de viviendas: 1,183.

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Juan de la Cruz Gutiérrez, la fusión del lote ubicado en calle Bonampak no. 131, Fracc. Los Remedios.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4534/13, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la fusión de lotes del C. Juan de la Cruz Gutiérrez, de calle Bonampak no. 131, Fracc. Los Remedios, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/105/2013, de fecha 11 de febrero de 2013, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de F-1 (2,125.85 M2), F-2 (7,285.50 M2), F-3 (907.05 M2) y F-4 (1,151.54 M2), para una superficie total fusionada de 11,469.95 M2, del lote ubicado en calle Bonampak no. 131, Fracc. Los Remedios, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y

servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como la sección de la vialidad Avenida del Parque previamente definida. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección hace constar que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3365

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan de la Cruz Gutiérrez, la fusión de F-1 (2,125.85 M2), F-2 (7,285.50 M2), F-3 (907.05 M2) y F-4 (1,151.54 M2), del lote ubicado en calle Bonampak no. 131, Fracc. Los Remedios, para una superficie total fusionada de 11,469.95 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en los predios, así como la sección de la vialidad Avenida del Parque previamente definida..

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Ramón Ortiz Gutiérrez, el cambio de uso de suelo para la construcción de un Motel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4579/13, que contiene oficio del Arq. Rafael

Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Oscar Ramón Ortiz Gutiérrez, de Av. Cp. Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez A. s/n, antes Carr. al Pueblito (Fracción 1, Parcela 89), Ejido El Nayar, para la construcción de un Motel, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0040/2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 842.74 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor natural y de esparcimiento, actualmente es un terreno donde se encuentra una edificación rústica en planta baja y se pretende la construcción de un motel en dos plantas con área de servicios. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Oscar Ramón Ortiz Gutiérrez, el cambio de uso de suelo de Av. Cp. Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez A. s/n, antes Carr. al Pueblito (Fracción 1, Parcela 89), Ejido El Nayar, para la construcción de un Motel.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ubaldo Castorena Rueda, el cambio de uso de suelo para quedar como predio para la elaboración y venta de block de concreto y extracción de agregados.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4529/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. José Ubaldo Castorena Rueda, de lotes 275 y 276 carretera a Puerta La Cantera, Ejido Plan de Ayala La Loma, para quedar como predio para la elaboración y venta de block de concreto y extracción de agregados, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar,

controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0036/2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 400.00 M2 aproximadamente, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como uso agropecuario, actualmente es un terreno donde se extraen y almacenan agregados, se pretende la elaboración de block de concreto así como continuar con la extracción de agregados y además su comercialización. Se cuenta con dictamen de impacto ambiental expedido en el año 2011, así como memoria descriptiva de los procedimientos a emplear para la realización de ambas actividades. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3367

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ubaldo Castorena Rueda, el cambio de uso de suelo de los lotes 275 y 276 de carretera a Puerta La Cantera, Ejido Plan de Ayala La Loma, para quedar como predio para la elaboración y venta de block de concreto y extracción de agregados.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo

Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Loftin Burke Howard McKlain, el cambio de uso de suelo, para la construcción de un fraccionamiento tipo habitacional campestre sin servicios H-C.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4635/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Loftin Burke Howard McKlain, de Fracción 2 Lote 4, Antigua Ex-Hacienda El Pilar, municipio de Durango, para la construcción de fraccionamiento tipo habitacional campestre sin servicios H-C, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos

del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0034/2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie de 10-35-00 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como uso agropecuario y fue autorizado para área habitacional tipo residencial H-1 en el respectivo resolutivo, actualmente es un terreno rústico sin bardear y se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre sin servicios H-C. Cabe señalar que dentro de este terreno se encuentra un lago. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3368

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Loftin Burke Howard McKlain, el cambio de uso de suelo de Fracción 2 Lote 4, Antigua Ex-Hacienda El Pilar, municipio de Durango, para la construcción de fraccionamiento tipo habitacional campestre sin servicios H-C.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la UJED, la instalación de lonas y pendones por calle 20 de noviembre de calle Independencia a calle Francisco I. Madero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 4634/13 con solicitud de la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la UJED, para la instalación de lonas y pendones por calle 20 de noviembre de calle Independencia a calle Francisco I. Madero, con la finalidad de dar a conocer el XIV Festival Cultural Universitario "La Universidad Juárez: Pasado, Presente y Futuro de Durango en el 450 Aniversario", que se llevará a cabo del 6 al 22 de marzo de este año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, hace referencia a la calle 20 de noviembre, entre Independencia y Francisco I.

Madero, espacio que queda dentro del perímetro del Centro Histórico, por lo que revisando el Reglamento que regula esta importante zona de la Ciudad, se encontró que el artículo 81, considera la autorización para la colocación temporal de mantas y/o pendones con fines culturales, siempre que estas no tengan dimensiones mayores de 1.00 x 3.00 metros.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3369

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la UJED, la instalación de lonas y pendones por calle 20 de noviembre de calle Independencia a calle Francisco I. Madero, con la finalidad de dar a conocer el quehacer cultural dentro del XIV Festival Cultural Universitario "La Universidad Juárez: Pasado, Presente y Futuro de Durango en el 450 Aniversario", que se llevará a cabo del 6 al 22 de marzo de este año, para retirarlos a más tardar dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y lonas no podrán ser colocados fuera del área señalada.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de las lonas y los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores al evento.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que designa al C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, como Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para dar cumplimiento a lo que señala el artículo 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 42, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 30, inciso A, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 21, fracción IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para designar al C. Julio Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor, como Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 08 de marzo de 2013, fue recibido en la Secretaría Municipal y del ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal Propietario, donde manifiesta solicitud de licencia a su cargo, a partir del 09 de marzo, sin goce de sueldo y por tiempo indefinido, atendiendo a razones de estricto orden personal.

SEGUNDO.- Una vez notificado lo anterior, se procedió en los términos que señalan los artículos 53, parte primera, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en cuanto a que: "Las faltas definitivas y las temporales por licencia de más de dos meses de los Regidores y Síndico Propietarios, se cubrirán por los suplentes.....", 119, parte primera, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango que a la letra indica: "Las faltas definitivas, las temporales por licencia indefinida o por más de dos meses, de los regidores y Síndico propietarios se cubrirán por el suplente correspondiente....", a emitir por conducto del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la convocatoria respectiva al C. Iván Gurrola Vega, Síndico Municipal Suplente, a efecto de que se presentara en la próxima sesión de cabildo, a rendir protesta ante este Pleno, al cargo de Síndico Municipal, documento que le fue entregado y así consta en archivo, el 08 de marzo del presente año.

TERCERO.- Con la misma fecha, se recibe en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, oficio signado por el C. Iván Gurrola Vega, Síndico Municipal Suplente, donde informa a este H. Ayuntamiento, de la imposibilidad ante la que se encuentra para asumir el cargo de Síndico Municipal, en virtud de encontrarse atendiendo compromisos personales de índole política, adquiridos con anterioridad, razón por la cual, se actualiza la parte segunda del artículo 53 de la citada Ley Orgánica Municipal que señala;"... En caso de impedimento legal o físico de los suplentes, tratándose del Síndico, será cubierta por el Regidor que designe el

Ayuntamiento, a quien deba ocupar el cargo de Síndico Municipal.

CUARTO.- En virtud de lo anterior, haciendo un análisis del trabajo desarrollado al interior de este órgano de Gobierno, y con base en la calificación del perfil adecuado para ocupar el cargo, es que me permito poner a la consideración de este Honorable Pleno, la presente propuesta para que sea el Séptimo Regidor, C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, quien asuma una vez aprobado por este Ayuntamiento, el cargo de Síndico Municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se designa al C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, como Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que en uso de la facultad que le otorga la fracción XVII, del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, le tome la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara al "Museo de la Ciudad 450", bien municipal adscrito al "Patrimonio Cultural del Municipio".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para declarar el Museo de la Ciudad 450, como Patrimonio Cultural del Municipio, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En nuestro Estado, el ordenamiento cuyas líneas tienen como fin establecer las condiciones para la promoción, investigación, conservación, protección, fomento, enriquecimiento, difusión, fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio cultural, revalorándolo con sentido de beneficio social y desarrollo, en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango.

SEGUNDO.- En la citada Ley, se establece como patrimonio cultural, toda manifestación del quehacer humano y del medio natural, que tenga para los habitantes del Estado por su valor y significado, relevancia histórica, artística, etnológica, antropológica, tradicional, arquitectónica, urbana, científica, tecnológica, lingüística e intelectual, definiendo que el mismo está comprendido en los rubros tangible e intangible, como se indica en los artículos 2 y 3 de la misma Ley. En ese mismo sentido, se define al patrimonio cultural tangible, como: "Todos aquellos bienes muebles e inmuebles, espacios naturales y urbanos así como los elementos que los conforman como objetos, flora, fauna, estructuras arquitectónicas y formaciones naturales en sus diferentes momentos.", según se aprecia en la fracción VII, del artículo 4 de la multicitada Ley.

TERCERO.- Establecer de manera formal el vínculo entre los órdenes de gobierno y los edificios cuyo fin se haya determinado sea netamente cultural, para que dicho bien reciba un tratamiento especial dentro de los programas de investigación, catalogación, revaloración, protección, revitalización, intervención, conservación, custodia, disposición, formación o capacitación, difusión, es un paso que en antecede cualquier acción o gestión que impliquen la aplicación directa de recursos para determinado fin. Por ello, la propia Ley contempla en su artículo 75, que la declaratoria para que un bien municipal quede adscrito al Patrimonio Cultural del Municipio, se hará mediante acuerdo de Cabildo, a petición de la Comisión.

CUARTO.- El Museo de la Ciudad 450, fue recientemente inaugurado el pasado mes de febrero, en el bello inmueble de corte neoclásico conocido como Palacio de Escárzaga, que fue construido en 1898. En el evento inaugural, quedo de manifiesto que sus diferentes salas cuentan con elementos predeterminados que habrán de reflejar a través de su museografía, la historia de nuestro Durango, abarcando desde la época prehispánica hasta nuestros días, sin dejar de lado las épocas colonial y de la Revolución, y otras que ahora se han convertido en recintos individuales para exposiciones de índole temporal, y que servirán además para impartir talleres tanto infantiles como juveniles, y realizar actos vinculados a la cultura y el arte como son presentaciones de libros, conferencias y cursos, entre otros.

QUINTO.- El 12 de marzo del presente año, se llevó a cabo la reunión de la Comisión, contando con la presencia de la C. Lic. Nubia Lizzete Morales Montenegro, Coordinadora General del Museo de la Ciudad 450, quien tuvo a bien exponer lo relativo al Museo, en cuanto a las acciones que ahí se estaban desarrollando y la importancia de que el Ayuntamiento emitiera la declaración de Patrimonio Cultural Municipal del mismo, ante la posibilidad de realizar acciones

coordinadas con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y otras dependencias oficiales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara al "Museo de la Ciudad 450", bien municipal adscrito al "Patrimonio Cultural del Municipio".

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, por conducto de quien éste determine, para que se presente ante el Instituto de Cultura del Estado de Durango la solicitud para que el "Museo de la Ciudad 450" sea declarado Patrimonio Cultural del Estado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 14 y 28 de abril y 12 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, los días 14 y 28 de abril y 12 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos,

ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 14 y 28 de abril y 12 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Juan Manuel Molina Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 05 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril del poblado Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Juan Manuel Molina Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 05 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril del poblado Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3371

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Juan Manuel Molina Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la

Autoridad Federal, el día 05 de mayo del presente año, en las instalaciones del carril del poblado Francisco Villa Nuevo del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo al C. José Enrique González Valdez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Enrique González Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez nº 107, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Enrique González Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a México km 4.5 (a un costado de Global Gas), en horario de 08:00 a 12.00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Enrique González Valdez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches de barbacoa, misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 3x2mts., cerca de una gasera, que se ubica en lateral de una vialidad rápida, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo sería riesgoso, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3372

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Enrique González Valdez, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un puesto semifijo de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a México km 4.5 (a un costado de Global Gas), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos y tortas en la vía pública al C. José Quirino Campos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Quirino Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Buenos Aires nº 203, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Quirino Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y tortas en una mesa a ubicarse en la U.P.D. (Universidad Pedagógica de Durango), carretera al Mezquital, en horario de 10:00 a 11:00 horas, los días sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Quirino Campos, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y tortas, misma que pretendía llevar a cabo al exterior de una institución educativa, que se encuentra ubicada en una vialidad rápida, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción vehicular y peatonal, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Quirino Campos, realizar la venta de burritos y tortas en una mesa, la cual pretendía ubicar en la U.P.D. (Universidad Pedagógica de Durango), carretera al Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. Rigoberto Molina Avendaño.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rigoberto Molina Avendaño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Chacmool nº 311, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rigoberto Molina Avendaño, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, de manera ambulante por las calles de los fraccionamientos Huizache I y II, permaneciendo media hora al exterior de las escuelas primarias y preescolar de dicho fraccionamiento, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Rigoberto Molina Avendaño, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de los fraccionamientos Huizache I y II, mismas que son muy angostas y de mucha circulación, peatonal y vehicular; asimismo se pretende instalar al exterior de instituciones educativas por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rigoberto Molina Avendaño, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de los fraccionamientos Huizache I y II, de esta ciudad, así como en la escuela primaria y preescolar.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados y refrescos en la vía pública al C. Teodoro Hinojosa Pérez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Teodoro Hinojosa Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leona Vicario nº 212, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Teodoro Hinojosa Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y refrescos, en una camioneta semifija de 4.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Beatriz Prado a la altura del nº 100, colonia Benjamín Méndez, entre Cerro de Mercado y J. A. Zamudio, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Teodoro Hinojosa Pérez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados y refrescos, misma que pretendía llevar a cabo en una camioneta, ocupando un lugar de estacionamiento en calle lateral esquina con vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Hinojosa Pérez, realizar la venta de alimentos preparados y refrescos, en una camioneta semifija de 4.00x1.90 mts., la cual pretendía ubicar en calle Beatriz Prado a la altura del nº 100, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Joel Martínez Quintana.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Martínez Quintana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Coyotes n° 804, fraccionamiento Provincial, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Martínez Quintana, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Hacienda de Coyotes n° 804, fracc. Provincial, entre las calles Mártires de Sonora y Hacienda de Coyotes, en horario 07:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Joel Martínez Quintana, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, misma que pretendía llevar a cabo

en un puesto semifijo de 2x1mts., ocupando un lugar de estacionamiento lo que sería motivo de obstrucción en el área, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Martínez Quintana, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Hacienda de Coyotes n° 804, fracc. Provincial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Jorge Gurrola Rosales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Gurrola Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tahoneros nº 111, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Gurrola Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas) en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., a ubicarse en Av. Mercurio nº 151, entre calle Villa Ahumada y calle California fracc. Villas del Carmen, en horario de 19:00 a 01.00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Jorge Gurrola Rosales, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (hamburguesas), misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 1.60x.80mts., ocupando un lugar de estacionamiento en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3377

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Gurrola Rosales, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas) en un puesto semifijo de 1.60x.80 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Mercurio nº 151, entre calle Villa Ahumada y calle California fracc. Villas del Carmen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública al C. Gustavo Adolfo Toulet Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero nº 1202-1 Pte., de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos: gorditas, carnitas, tacos, tortas, cocteles, así como otros alimentos innovadores, en un puesto semifijo de 5x2 mts., a ubicarse en calle Gómez Palacio esquina con Cuauhtémoc, zona Centro, en horario de 09:00 a 17:00 horas, y de 20:00 a 02:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 5x2mts., ocupando un lugar de estacionamiento en calle de la zona Centro, que presenta mucha carga vehicular y peatonal, lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3378

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, realizar la venta de alimentos: gorditas, carnitas, tacos, tortas, cocteles, así como otros alimentos innovadores, en un puesto semifijo de 5x2 mts., el cual

pretendía ubicar en calle Gómez Palacio esquina con Cuauhtémoc, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y fruta en envase desechable, en un puesto semifijo al C. Hermenegildo Barrón Cenicerros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hermenegildo Barrón Cenicerros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamos nº 106, fraccionamiento Las Alamedas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hermenegildo Barrón Cenicerros, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos y fruta en envase desechable, en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en

calle Norman Fuentes frente al acceso del Hospital General, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, en horario de 08:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que el C. Hermenegildo Barrón Ceniceros, pretendía llevar a cabo la venta de jugos y fruta al exterior de una institución de salud, que se ubica en la zona Centro de la ciudad, y vialidades principales, que presentan mucha saturación vehicular y peatonal, por lo que no es factible otorgar el permiso en este lugar.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hermenegildo Barrón Ceniceros, realizar la venta de jugos y fruta en envase desechable, en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Norman Fuentes frente al acceso del Hospital General, entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, en horario de 08:00 a 16:30 horas, los días lunes, martes, miércoles, jueves, viernes y sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces en la vía pública a la C. Silvia Floriano Navarrete.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Silvia Floriano Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomas Urbina nº 403, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Silvia Floriano Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesa de .75x.60 mts., a ubicarse en calle Tomas Urbina nº 403, entre Tomas Urbina y Rubén Jaramillo, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 10:00 a 13:45 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente nº4555/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Silvia Floriano Navarrete, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que no se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en área de institución educativa, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3380

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Silvia Floriano Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces en una mesa de .75x.60 mts., misma que pretendía ubicar en calle Tomas Urbina nº 403, entre Tomas Urbina y Rubén Jaramillo, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de helados, fruta, dulces y yogurt, en un triciclo a la C. Micaela Montes Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Micaela Montes Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro nº 113, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Micaela Montes Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de helados, fruta, dulces y yogurt, en un triciclo, de manera ambulante por las calles de las colonias José Revueltas y Jardines de Durango, en horario de 13:00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente nº4542/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Micaela Montes Castro, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que No se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante por la colonia José Revueltas y Jardines de Durango, donde existen varias vialidades principales, instituciones educativas y negocios establecidos, por lo que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por la zona, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3381

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Micaela Montes Castro, realizar la venta de helados, fruta, dulces y yogurt, en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias José Revueltas y Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. J. Matilde Enriquez Enriquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. J. Matilde Enriquez Enriquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rosal nº 300, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. J. Matilde Enriquez Enriquez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, tortas de pierna, lonches, gorditas, burritos, hamburguesas, pollo asado, carnitas y chicharrones, en una camioneta de 5.80x2.20 mts., a ubicarse en Blvd. Juan Pablo II, entre Lucha Popular y Doroteo Arango, colonia José Revueltas, en horario de 09:00 a 20:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Analizado el expediente nº4561/13 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. J. Matilde Enriquez Enriquez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó que No se autoriza el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse y realizar la actividad económica, en una vialidad rápida que presenta mucha circulación a grandes velocidades, por lo que la instalación del vehículo y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción en el área, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3382

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. J. Matilde Enriquez Enriquez, realizar la venta de comida, tortas de pierna, lonches, gorditas, burritos, hamburguesas, pollo asado, carnitas y chicharrones, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Blvd. Juan Pablo II, entre Lucha Popular y Doroteo Arango, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de donas en la vía pública a la C. Verónica Meza Carrillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-11 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Meza Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de donas, en un puesto semifijo (charola de plástico), con medidas de .30x.30 metros, a ubicarla en calle Antonio Norman Fuentes, en la entrada principal del Hospital General, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de donas, a la C. Verónica Meza

Carrillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse, es un área de uso común, la cual presenta demasiada tráfico peatonal, por lo que de instalarse causaría obstrucción, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, realizar la venta de donas, en un puesto semifijo (charola de plástico), con medidas de .30x.30 metros, a ubicarla en calle Antonio Norman Fuentes, en la entrada principal del Hospital General, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras de temporada, en un puesto semifijo al C. Jesús Muro Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Muro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 1ra. de Luna No. 809, fraccionamiento El Milagro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Muro Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras de temporada, en un puesto semifijo (cajas de plástico tomateras), con medidas de 2.50x.80 metros, a ubicarlas en calle Pasteur, esquina con Privada Alamedas, entre el Ex Campo Deportivo y Baca Ortiz, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado (a un costado de Carne Mart).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frutas y verduras de temporada, al C. Jesús Muro Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar solicitado, es un área que presenta problemática de estacionamiento, así como saturación de tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Muro Torres, realizar la venta de frutas y verduras de temporada, en un puesto semifijo (cajas de plástico tomateras), con medidas de 2.50x.80 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Pasteur, esquina con Privada Alamedas, entre el Ex Campo Deportivo y Baca Ortiz, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de triptitas, en un puesto semifijo al C. Paul Salas Rosas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Paul Salas Rosas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Altair No. 1035, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Paul Salas Rosas, quien solicita autorización para realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.80 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, entre las calles Antonio Ramírez y Transportistas, fraccionamiento Fidel Velásquez I, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tripas, al C. Paul Salas Rosas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3385

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Paul Salas Rosas, realizar la venta de tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez, entre las calles Antonio Ramírez y Transportistas, fraccionamiento Fidel Velásquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo a la C. Reyna Madriles Ortega.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Reyna Madriles Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa No. 107, colonia Luz del Carmen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Reyna Madriles Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.25 metros, a ubicarlo en calle Yucatán, esquina con Guerrero s/n, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 09:00 a 16:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y burritos, a la C. Reyna Madriles Ortega, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al momento de visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó a la interesada realizando la actividad en un área de terracería, ubicada sobre una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3386

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Reyna Madriles Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.25 metros, el cual pretendía ubicar en calle Yucatán, esquina con Guerrero s/n, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas y carne asada, en un puesto semifijo a la C. Marisol Monserrat Meza Amaya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marisol Monserrat Meza Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Castro No. 406, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marisol Monserrat Meza Amaya, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Hidalgo y Muñoz, entre las calles Mariano Balleza y Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y carne asada, a la C. Marisol Monserrat Meza Amaya, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga peatonal y vehicular, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3387

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Marisol Monserrat Meza Amaya, realizar la venta de hamburguesas y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Hidalgo y Muñoz, entre las calles Mariano Balleza y Gómez Palacio, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida, en un puesto semifijo al C. Pablo Rafael Gallegos Cordero.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pablo Rafael Gallegos Cordero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ginés Vázquez del Mercado No. 705, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pablo Rafael Gallegos Cordero, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.67x2.87 metros, a ubicarlo en calle Ginés Vázquez del Mercado, entre las calles Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida, al C. Pablo Rafael Gallegos Cordero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, en zona amarilla, y en un área que presenta problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3388

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Rafael Gallegos Cordero, realizar la venta de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 1.67x2.87 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ginés Vázquez del Mercado, entre las calles Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrón de puerco, en un puesto semifijo al C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle India Bonita No. 720, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrón de puerco, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior y calle Ébano, fraccionamiento SEDUE, en un horario de 08:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas y chicharrón de puerco, al C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3389

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Guadalupe Gallardo Salas, realizar la venta de carnitas y chicharrón de puerco, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior y calle Ébano, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de ropa, zapatos y juguetes en la vía pública a la C. Martha Juárez Castillo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Juárez Castillo, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Marzo No. 106, colonia Solidaridad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Juárez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa, zapatos y juguetes, en una mesa, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarla en Avenida Circuito Interior y calle Encino, fraccionamiento SEDUE, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, los días jueves y viernes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de ropa, zapatos y juguetes, a la C. Martha Juárez Castillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3390

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Juárez Castillo, realizar la venta de ropa, zapatos y juguetes, en una mesa, con medidas de 3.00x3.00 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior y calle Encino, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de chile rojo, en una camioneta al C. José Javier Soto Barrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Javier Soto Barrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jaime Torres No. 203, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Javier Soto Barrera, quien solicita autorización para realizar la venta de chile rojo, en una camioneta, a ubicarla en calle Nicolás Luna, entre las calles Francisco Márquez y General Monterde, colonia El Refugio, en un horario de 06:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de chile rojo, al C. José Javier Soto Barrera, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3391

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Javier Soto Barrera, realizar la venta de chile rojo, en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Nicolás Luna, entre las calles Francisco Márquez y General Monterde, colonia El Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y legumbres de la temporada al C. Manuel Contreras Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Contreras Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Insurgente No. 110, colonia José María Morelos Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Contreras Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y legumbres de la temporada, en una camioneta, tipo Ford pickup, a ubicarla en Avenida Real del Mezquital, entre las calles El Faisán y Pavo Real, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de frutas y legumbres de la temporada, al C. Manuel Contreras Morales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3392

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Contreras Morales, realizar la venta de frutas y legumbres de la temporada, en una camioneta, tipo Ford pickup, la cual pretendía ubicar en Avenida Real del Mezquital, entre las calles El Faisán y Pavo Real, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida rápida al C. Isidro Iván Morales Samaniego.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isidro Iván Morales

Samaniego, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Arrieta No. 345, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isidro Iván Morales Samaniego, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (jugos naturales, baguettes, hamburguesas, burros y comida para llevar), en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x.80 metros, a ubicarlo en Boulevard División Durango No. 800-A, entre las calles Ismael Lozano y José Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida rápida (jugos naturales, baguettes, hamburguesas, burros y comida para llevar), al C. Isidro Iván Morales Samaniego, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la

reglamentación vigente, además de existir comercio establecido en dicha zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3393

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isidro Iván Morales Samaniego, realizar la venta de comida rápida (jugos naturales, baguettes, hamburguesas, burros y comida para llevar), en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard División Durango No. 800-A, entre las calles Ismael Lozano y José Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe Haro Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Haro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Rodríguez Solórzano nº 307, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Guadalupe Haro Torres, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Tomas Palomino y calle Durmiente, colonia 16 de Septiembre, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3394

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Guadalupe Haro Torres, permiso anual para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Tomas Palomino y calle Durmiente, colonia 16 de Septiembre, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR

REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. L.A. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio, la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. L.A. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por la C. L.A. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales en el arroyo de la calle Hidalgo por 20 de Noviembre, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 27 al 30 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso, ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 13 de marzo, será por un periodo comprendido del 27 al 30 de marzo del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.

2.- Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

CUARTO: Se hace la aclaración que los permisos que se están otorgando a la C. L.A. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio, son los que se le otorgaban al C. Alejandro Valdespino Ríos, Presidente de la Asociación de Locatarios y Comerciantes del Mercado Gómez Palacio, por lo tanto no se altera el padrón existente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3395

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. L.A. Eva Lozoya Arraz, Secretaria General de la Unión de Locatarios del Mercado Gómez Palacio, la instalación de 24 puestos para la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 27 al 30 de abril del presente año.

SEGUNDO: Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por la C. María Del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales por calle Hidalgo, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 26 al 30 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 06 de marzo, será por un período comprendido del 27 al 30 de

abril del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.

2.- Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como a lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3396

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín (por calle Hidalgo), con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 27 al 30 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giran instrucciones a La Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de los Angeles Zamora Ramírez, la ampliación de giro del permiso anual.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Zamora Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Maquío nº 606, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Zamora Ramírez, quien solicita la ampliación de giro del permiso anual que actualmente aparece con giro de elotes, con ubicación en calle Patoni y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 15:00 a 21:00 horas, diariamente, con la presente solicitud pretende se le otorgue la ampliación de giro para quedar con venta de elotes y tostitos con elote.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de ampliación de giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3397

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Zamora Ramírez, la ampliación de giro del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María de los Angeles Zamora Ramírez, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Zamora Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Maquío nº 408, colonia El Refugio, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en el parque Guadiana.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública o áreas de uso común como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María de los Angeles Zamora Ramírez, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de elotes y quiote, en un triciclo, con ubicación frente a los sanitarios a un costado de la alberca en el parque Guadiana, en horario de 15:00 a 21:00 horas, los días sábados, domingos y festivos; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación, para quedara 51 mts., de la entrada principal (leones), calzada normal, lado izquierdo, en el parque Guadiana.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3398

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Zamora Ramírez, el cambio de ubicación del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la regularización y cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública al C. José Alberto Torres Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Alberto Torres Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia nº 1110, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la regularización y cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alberto Torres Flores, quien solicita la regularización y cambio de titular del permiso anual que actualmente aparece a nombre del C. Alberto Torres Valdez para la venta de alimentos preparados en un puesto fijo, con ubicación en calle Isauro Venzor y Cuauhtémoc, zona

Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3399

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alberto Torres Flores, la regularización ni cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública al C. José Trinidad López Cabrera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Trinidad López Cabrera,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas nº 514, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Trinidad López Cabrera, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de alimentos preparados en un triciclo, con ubicación en calle Renio y Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario del mismo permiso, para quedar como puesto semifijo de 2.00x1.70mts.

SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de mobiliario, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3400

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Trinidad López Cabrera, el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública mismo que pretendía quedar como puesto semifijo de 2.00x1.70 mts., por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rubén Luna Leal, el cambio de uso de suelo para la construcción de un motel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4637/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Rubén Luna Leal, de carretera Durango-Zacatecas s/n, Col. Agrícola 20 de noviembre, para la construcción de un motel, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del

suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0302/2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 2,223.46 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso comercial y de servicios (CUI), se pretende la construcción de un motel con 11 habitaciones y área de servicios administrativos y de mantenimiento en 2 plantas, según proyecto presentado, para lo cual se utilizará una superficie de 1,372.28 M2. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3401

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rubén Luna Leal, el cambio de uso de suelo de carretera Durango-Zacatecas s/n, Col. Agrícola 20 de noviembre, para la construcción de un motel.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás disposiciones normativas aplicables, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Juan Francisco Curiel Rivera, el cambio de régimen de propiedad en condominio de las 4 casas ubicadas en calle Cadmio Lote 8 "B", Fracc. Ciudad Industrial.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente número 4585/13, relativo a la solicitud del C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el régimen de propiedad en condominio de las viviendas ubicadas en Calle Cadmio lote 8 "B", en el Fraccionamiento Ciudad Industrial, del C. Ing. Juan Francisco Curiel Rivera, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, fracción XI, del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

TERCERO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia, concediendo la aprobación respectiva para la modificación del Régimen de Propiedad en Condominio.

CUARTO.- Mediante oficio de número 0267/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía el expediente citado en el Proemio de este Dictamen, señalando que la superficie total es de 922 M2, solicitando sea puesto a la consideración del Cabildo para su autorización definitiva.

QUINTO.- El expediente turnado a esta Comisión, en su integración presenta el oficio del solicitante, donde señala que se trata de 4 viviendas ubicadas en el domicilio antes descrito, y anexa también el Reglamento del Conjunto Habitacional ubicado en calle Cadmio Lote 8 "B", Fracc. Ciudad Industrial, con una superficie de 922.00 M2., mismo que al someterse a revisión minuciosa, se determinó que

cumple con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3402

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Juan Francisco Curiel Rivera, el cambio de régimen de propiedad en condominio de las 4 casas ubicadas en calle Cadmio Lote 8 "B", Fracc. Ciudad Industrial, con base en el Reglamento que se anexa.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la colocación de 5 anuncios de gabinete (estructuras publicitarias tipo publi-vallas) al Ing. Juan Quiñones Ruiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4536/13, que contiene solicitud del Ing. Juan Quiñones Ruiz, para la colocación de 5 anuncios publicitarios tipo gabinete, en la fachada de su negocio, ubicado en Camino a Benito Juárez no. 802, Col. J. Gpe. Rodríguez, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su

consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 5 estructuras metálicas, que el solicitante denomina como tipo gabinete, pero por las descripciones encajan mas en el tipo de las denominadas publi-vallas, indicando que estarían en caso de aprobarse, adosadas en la fachada del inmueble citado en el proemio de este Dictamen, con medidas 2.50 Mts. por 3.70 Mts., ancladas a piso con base de 5 cm. y a la pared con 6 taquetes de 3/8", lo cual resulta insuficiente para garantizar la seguridad de los peatones y sus bienes, ante la colocación de estas estructuras, por lo cual se determinó no autorizarlas, y recomendar al solicitante, que de tener interés en presentar de nuevo la solicitud, la misma se acompañe de documentos técnicos, incluyendo dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, que permitan asegurar el nulo riesgo a terceros por la posible instalación de los anuncios o estructuras.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3403

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al Ing. Juan Quiñones Ruiz, la colocación de 5 anuncios de gabinete (estructuras publicitarias tipo publi-vallas) de 2.50 m. X 3.70 m., en la fachada del inmueble ubicado en Camino a Benito Juárez no. 802, Col. J. Gpe. Rodríguez.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la construcción de 18 publivallas a la C. María del Rosario Hernández Galaviz, representante legal de Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen los expedientes 4232/12 y 4377/13, que contienen solicitudes de la C. María del Rosario Hernández Galaviz, representante legal de Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz S.A. de C.V., con permiso para la construcción de 18 publivallas sin spots luminarios, en el terreno ubicado en los lotes 1, 2 y 3 de la manzana B, de la fracción B de la Reserva Territorial Sur de la Cd. Industrial Durango (Carr. México Km. 3), propiedad de la empresa Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito

normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos, en cuya categoría normalmente se contemplan las publivallas. Para los casos de aquellas que no van adosadas a pared, como el que se analiza, es necesario especificar la forma en que las mismas serán ancladas al piso y los materiales con los cuales se garantizará su soporte, a efecto de evitar cualquier tipo de riesgos para transeúntes y sus bienes.

QUINTO.- La solicitudes que se dictaminan, se refiere a 18 estructuras que según lo descrito, serán de 4.87 x 2.44 mts., colocadas en el terreno citado en el proemio, con la finalidad de recaudar parte de los fondos económicos para la posterior construcción de una nave industrial que se tiene proyectada en dicho predio.

SEXTO.- En virtud de lo anterior, se cuenta con dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se señala que según el artículo 65, se debe de conservar una distancia mínima entre anuncios de 5.00 mts., para evitar la saturación de imagen y porcentaje de fachadas, por lo que debe respetar esta distancia, además de que resulta recomendable, la colocación de iluminación en cada publivala para dar una mejor imagen en la zona y que esta no vayan a ser transformadas en escudo o escondite de delincuentes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3404

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. María del Rosario Hernández Galaviz, representante legal de Inmobiliaria y Edificaciones Galaviz S.A. de C.V., la construcción de 18 publivallas de 4.87 Mts. por 2.44 Mts., en el terreno ubicado en los lotes 1, 2 y 3 de la manzana B de la fracción B de la Reserva Territorial Sur de la Cd. Industrial Durango (Carr. México Km. 3).

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo Iván Salmón González, la colocación e instalación de vallas publicitarias en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 4293/13, 4294/13 y 4295/13, que contienen solicitudes del C. Eduardo Iván Salmón González, para la colocación e instalación de vallas publicitarias de 5.00 mts. de base por 3.00 mts. de altura en diferentes puntos de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados,

dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- Las solicitudes que se dictaminan, se refieren a diferentes estructuras tipo publivallas que se pretenden colocar e instalar en los siguientes puntos: 12, en Blvd. Politécnico Nacional esq. con Av. Camino Real. 8, en Blvd. Durango esq. con Belisario Domínguez. 10, en Blvd. Domingo Arrieta casi esq. con calle Talpa. 12, en las bardas perimetrales de la central camionera Gral. Domingo Arrieta, en las esquinas de Jesús García y Profr. Rodrigo Ávalos. 12, en esq. de Blvd. Francisco Villa y Jesús García, Col. del Maestro.

SEXTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos, en cuya categoría normalmente se contemplan las publivallas, siendo necesario que a la solicitud acompañe la descripción específica respecto de la forma en que las mismas serán ancladas al piso o adosadas al muro, y los materiales con los cuales se garantizará su soporte, a efecto de evitar cualquier tipo de riesgos para los transeúntes y sus bienes.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, y derivado del análisis que esta Comisión realizó de la solicitud presentada, se coincidió en que hace falta aportar mayores datos técnicos sobre la construcción de las vallas, como sus materiales, anclajes, medidas de seguridad, etc., en virtud de tratarse de vialidades con alta afluencia tanto vehicular como peatonal, a efecto de contar con un antecedente que de manera preventiva garantice seguridad en la obra, para quienes instalan, y para quienes transitan en vehículo o por su propio pie, en las vialidades antes descritas de tal forma que, ante la falta de estos datos que son prioritarios para determinar la procedencia de la solicitud, es que no se considera factible autorizar estos permisos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3405

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Eduardo Iván Salmón González, la colocación e instalación de vallas publicitarias de 5.00 mts. de base por 3.00 mts. de altura en los siguientes puntos de la ciudad: - Blvd. Politécnico Nacional esq. con Av. Camino Real. Blvd. Durango esq. con Belisario Domínguez. - Blvd. Domingo Arrieta casi esq. con calle

Talpa. - Bardas perimetrales de la central camionera Gral. Domingo Arrieta, en las esquinas de Jesús García y Profr. Rodrigo Ávalos. - Esq. de Blvd. Francisco Villa y Jesús García, Col. del Maestro.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de pendones en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción de obras de teatro infantil que se llevarán a cabo el día 13 de abril y 18 de mayo del presente año.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expedientes 4701/13 y 4702/13, que contienen solicitudes de la C. María del Socorro Valles Carrera, para la colocación de pendones en diferentes puntos de la Ciudad, para la difusión de dos obras de teatro infantil a celebrarse el 13 de abril y el 18 de mayo respectivamente, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración del Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las

personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios, cuya característica principal de tiempo es que no deberán exceder de 90 días. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad.

SEXTO.- En virtud de que la presente solicitud se hace por un número de 40 pendones, para dos eventos cuyas fechas no se empalman, se ha determinado que resulta procedente la autorización de las mismas, estableciendo las restricciones que al caso resultan aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3406

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción de una obra de teatro infantil que se llevará a cabo el día 13 de abril del presente año.

SEGUNDO.- Se autoriza a la C. María del Socorro Valles Carrera, la colocación de 40 pendones en diferentes puntos de la Ciudad, relacionados con la promoción de una obra de teatro infantil que se llevará a cabo el día 18 de mayo del presente año.

TERCERO.- Las autorizaciones contenidas en los puntos anteriores, quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán colocarse a partir del momento en que sea cubierto el pago de los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar dos días posteriores a cada evento.
- V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el estado de la Cuenta Pública del primer bimestre correspondiente a los meses de enero febrero del Ejercicio Fiscal 2013.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por el C. C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre ENERO FEBRERO de 2013, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 80 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre ENERO FEBRERO, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al primer bimestre de 2013; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de febrero \$ 279'711,724 y se recaudaron \$ 382'780,093; mostrando una variación positiva de \$ 103'068,369, o sea un 36.85%.

SEGUNDO.- Durante el período que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 36.85%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 10.26%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, prácticamente sin recaudación; Derechos, con 453.79%; Productos, con -94.51; Aprovechamientos, 329.12%; Participaciones y Aportaciones, un -7.22%; e Ingresos Financieros, sin variación presupuestal.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al

mes de febrero, la cantidad de \$ 387'675,098 y se ejercieron \$ 269'142,708, que equivale a \$ 118'532,390, menos de lo presupuestado, es decir, un 30.57%, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos de los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este primer bimestre, se destinaron el 81.41% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 18.59% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 28 de febrero, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre enero febrero, ascienden a \$367'780,093; mientras que la totalidad de egresos en el mismo bimestre, asciende a \$218'312,445; y considerando que por tratarse del primer bimestre del ejercicio, el ahorro o desahorro inicial es de \$ 0.00, resulta un ahorro final al bimestre, de \$149'467,648.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3407

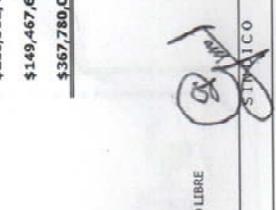
EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del PRIMER BIMESTRE correspondiente a los meses de ENERO FEBRERO del Ejercicio Fiscal 2013.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO - FEBRERO DE 2013	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS IMPUESTOS Impuestos Sobre los Ingresos Impuestos Sobre el Patrimonio Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones Accesorios de los Impuestos CONTRIBUCIONES DE MEJORAS DERECHOS Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c Derechos por Prestación de Servicios Accesorios de los Derechos Otros Derechos PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes No Sujetos al Dominio Público Otros Productos APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE Multas Aprovechamientos por Aportaciones Aprovechamientos por Cooperaciones Otros Aprovechamientos PARTICIPACIONES Y APORTACIONES Participaciones Aportaciones Convenios INGRESOS FINANCIEROS	174,325.84 159,941,731.27 546,220.04 4,151,940.91 \$ 164,814,218.06 0.00 0.00 1,142,110.76 98,804,140.83 6,375.08 108,047.24 \$ 100,060,673.91 131,423.71 0.00 \$ 131,423.71 5,594,428.76 1,401,029.59 11,615,000.00 330,283.18 \$ 18,940,741.93 49,303,188.62 34,529,846.60 0.00 \$ 83,833,035.22 0.00
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS Materiales de Administración y Emisión de Documentos Alimentos y Utensilios Materiales y Artículos de Construcción y Reparación Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Combustibles y Lubrificantes Vestuario, Blancos y Prendas de Protección Materiales y Suministros de Seguridad Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores SERVICIOS GENERALES Servicios Básicos Servicios de Arrendamiento Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento Servicios de Comunicación Social y Publicidad Servicios de Traslado y Viajes Servicios Oficiales Otros Servicios Generales CONVENIOS INVERSIÓN PÚBLICA Inversión P.Juicio Acciones de Fomento TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales Subsidios y Subvenciones Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Intereses de la Deuda Comisiones de la Deuda OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS TOTAL DE INGRESOS AHORRO/DESAHORRO INICIAL S U M A	\$89,405,111.50 447,562.03 111,445.66 298,149.00 31,478.16 5,459,232.59 16,767.80 0.00 0.00 13,933,366.87 6,891,800.93 3,630,000.00 1,859,277.55 469,270.53 2,001,872.58 99,523.16 1,006,250.10 1,961,099.15 0.00 0.00 0.00 11,880,982.61 65,277,035.79 2,778,670.68 125,740.64 3,977,489.38 0.00 43,977,489.38 6,650,776.35 \$218,312,444.46 \$149,467,648.37 \$367,780,092.83
DEUDA PÚBLICA DEUDA PUB. A LARGO PLAZO TOTAL DE EGRESOS AHORRO/DESAHORRO FINAL S U M A	0.00 \$528,398,952.85 528,398,952.85 \$367,780,092.83


 DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMÓN. Y FINANZAS

DURANGO, DGO. MARZO DE 2013
 ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

PRESIDENTE MUNICIPAL


ACUERDO que autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en lo dispuesto en la fracción X, del Inciso A) del artículo 30 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en los artículos 15 fracción IV y 21 fracción X, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la facultad que se me confiere en la fracción X del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para la firma de Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2011 - 2013, en su objetivo "Mujeres Innovadoras, Seguras y con Equidad" establece como líneas de acción promover la coordinación interinstitucional para la realización de programas y proyectos a favor de las mujeres; así como diseñar e implementar políticas públicas que favorezcan a las mujeres jefas de familia, incorporándolas en actividades económicas, sociales, educativas, culturales, laborales y jurídicas, entre otras; brindando espacios y herramientas que le permitan a la mujer adquirir capacidades y habilidades que potencien su autocuidado.

SEGUNDO.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la responsabilidad de representar al Ayuntamiento y de ejecutar los acuerdos del mismo, y además la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, tal como lo dispone el artículo 42 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación al artículo 30 inciso A) fracción X del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y al numeral 21 fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Instituto Nacional de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional

de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

CUARTO.- El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2013, tiene sus antecedentes en el de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, operado para apoyar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), y en el de Fortalecimiento a las Políticas Municipales para la Igualdad y la Equidad entre Mujeres y Hombres (conocido como FODEIMM).

El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, tiene como objetivos contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas y en la Cultura Institucional, a través de actividades que coordinen y promuevan las instancias públicas responsables de la igualdad de género en las entidades federativas y municipios, orientadas a desarrollar sus capacidades y disminuir la discriminación contra las mujeres y las desigualdades entre mujeres y hombres.

QUINTO.- La perspectiva del Programa es fomentar la coordinación de acciones y capacidades entre los Mecanismos para el adelanto de las mujeres en los tres ámbitos de Gobierno con el fin de impulsar y facilitar a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas y en los Municipios, el acceso a recursos económicos para incidir en el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, y que el ejercicio de dichos recursos se aplique de manera corresponsable, aprovechando las herramientas metodológicas, técnicas, normativas y de negociación, ello considerando los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Es necesario considerar estrategias para incidir en políticas públicas con perspectiva de género, para fomentar la ejecución de proyectos de prevención, atención y erradicación de desigualdad de género en las entidades federativas y los gobiernos municipales o de hacer visibles las necesidades e intereses de las mujeres con la finalidad de realizar acciones que contribuyan a su desarrollo humano y a su igualdad sustantiva.

SEXTO.- Los recursos que se autoricen en el marco de este Programa a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y a las Instancias Municipales de las Mujeres/Instancia Municipal de la Mujer, en lo plural o singular, centralizadas o descentralizadas (IMM) tendrán el carácter de subsidios, por lo que deberán administrarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Fiscal de la Federación, Decreto que establece las medidas para el uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, del día 10 de diciembre de 2012, en sus lineamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, y demás Normativa Federal aplicable. Además de considerar los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, se ejercerán conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación de los proyectos.

SÉPTIMO.- El Instituto Nacional de las Mujeres fomentará el establecimiento de mecanismos de coordinación con otros programas del mismo Instituto o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para asegurar la complementariedad de acciones y evitar la duplicidad de los apoyos. La coordinación institucional y vinculación de acciones tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y reducir gastos administrativos.

OCTAVO.- En ese sentido, es prioridad de esta Administración Municipal, implementar estrategias donde haya oportunidades para todos, logrando así un Gobierno equitativo. Estableciendo estrategias para incidir en políticas públicas con perspectiva de género, para fomentar la ejecución de proyectos de prevención, atención y erradicación de desigualdad de género.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.-Se autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, la suscripción del Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, a fin de promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la renovación del contrato de arrendamiento puro registrada con el número de expediente 4705/13, referente al parque vehicular; equipo de cómputo e informático; y telefonía IP y telecomunicaciones.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por el C.P Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a la renovación del Servicio de Arrendamiento Puro, registrada con el número de expediente 4705/13.

En cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII inciso C) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como por la fracción I del artículo 80 y la fracción III del artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La aplicación del Contrato de Arrendamiento Puro, de acuerdo a la doctrina jurídica, se entiende como aquél que se establece mediante un contrato cuyo beneficio de la parte arrendataria (municipio), es el uso o goce temporal de los bienes, pero con la condición de que no existe opción de compra al término de la vigencia del contrato, por lo tanto, la arrendadora (empresa), no contrae obligación alguna de enajenar el bien, ni de hacerle participe al arrendatario del importe de la venta que se haga del bien a un tercero.

SEGUNDO.- El Sistema de Arrendamiento Puro, le ha permitido al Gobierno Municipal tener ahorros considerables que se han destinado a rubros en los cuales ha resultado beneficiada la población de nuestro municipio, al fortalecer la Administración Pública Municipal, permitiéndole contar con las herramientas necesarias para que todas y cada una de las diferentes dependencias que la integran, cumplan con los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- Una prioridad de la Administración 2010 - 2013, es la reducción de costos en el gasto corriente y de inversión, bajo el esquema de arrendamiento, de equipos de cómputo e informático, parque vehicular, así como de telefonía IP y telecomunicaciones, que venga a solventar los vacíos, y así incrementar la productividad y calidad en el servicio desempeñado por cada funcionario, dentro de su ámbito de trabajo, logrando la reducción de dichos costos.

CUARTO.- El Gobierno Municipal, con el sistema denominado de arrendamiento puro, ha dejado de erogar fuertes cantidades en la adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo e informático, parque vehicular, así como de telefonía IP y telecomunicaciones, situación que le ha permitido tener ahorros en el mantenimiento y renovación de este tipo de bienes y servicios.

QUINTO.- De acuerdo con las acciones implementadas por esta Administración Municipal, para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, resulta de vital importancia, seguir contando con las herramientas necesarias, para que todas y cada una de las dependencias, garanticen el cumplimiento de sus objetivos, sin interrupción.

SEXTO.- Con fecha 09 de mayo de 2010, fue publicado mediante Decreto No. 484, la autorización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, donde fue aprobado el Contrato de Arrendamiento Puro, que contempló un monto máximo de valor de adquisición \$54'450,000.00 (cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por un plazo máximo de 36 meses, con vigencia a partir del 01 de julio de 2010.

SÉPTIMO.- La propuesta de renovación del contrato de arrendamiento puro, contempla que sea por un periodo máximo de 36 meses, a partir del 1 de julio de 2013, hasta por un valor de los bienes de \$69,922,500.00 (sesenta y nueve millones, novecientos veintidós mil, quinientos pesos 00/100 M.N.), la cual asegurará que la Administración Municipal cuente con el equipo necesario para el funcionamiento de cada una de sus dependencias.

Dicho monto será aplicado de la siguiente manera:

- a) 21,562,500.00 pesos (veintiún millones, quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para parque vehicular;
- b) 23,400,000.00 pesos (veintitrés millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para equipo de cómputo e informático; y
- c) 24,960,000.00 pesos (veinticuatro millones, novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para telefonía IP y telecomunicaciones.

OCTAVO.- Finalmente, las fracciones VIII y XIV del inciso C) del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de

hacienda pública municipal que al celebrar contratos y empréstitos, cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el periodo constitucional del ayuntamiento respectivo, requiere la aprobación del Congreso del Estado.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3408

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- La propuesta de renovación del contrato de arrendamiento puro, contempla que sea por un periodo máximo de 36 meses, a partir del 1 de julio de 2013, hasta por un valor de los bienes de \$69'922,500.00 (sesenta y nueve millones, novecientos veintidós mil, quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados de la siguiente manera:

- a) 21'562,500.00 pesos (veintiún millones, quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), para parque vehicular;
- b) 23'400,000.00 pesos (veintitrés millones, cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para equipo de cómputo e informático; y
- c) 24'960,000.00 pesos (veinticuatro millones, novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para telefonía IP y telecomunicaciones.

SEGUNDO.- Se faculta al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal, para que a nombre y representación de este H. Ayuntamiento, lleve a cabo las gestiones necesarias para el cumplimiento del punto resolutive anterior.

TERCERO.- Envíese el presente resolutive al H. Congreso del Estado de Durango para la aprobación respectiva.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la permuta y el pago por concepto de indemnización por la afectación causada en su propiedad, al C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4266/13 con relación a la solicitud presentada por el C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., quien solicitó la Permuta y el pago por concepto de indemnización por la afectación causada en su propiedad, ubicada en Calle Vértice Fraccionamiento Las Nubes.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Que el C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., personalidad que acredita mediante instrumento notarial Volumen Once número Trescientos de fecha 04 de Noviembre del año 2008, mediante el cual se le otorga un Poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, irrevocable, limitado.

SEGUNDO.-Que el C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., acredita la propiedad del Lote No. 39 de la Manzana No. 31 de la Calle Ave. Las Nubes del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 210.56 metros cuadrados y del Lote No. 40 de la Manzana No. 31 de la Calle Vértice s/n del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 290.70 metros cuadrados; mediante Escritura Pública Certificada Volumen Trescientos Setenta y Cinco, número Doce Mil Doscientos, registrada Bajo la Inscripción 161 a foja 161 del Tomo 406 de la Propiedad, con fecha 25 de febrero de 2003.

TERCERO.-Que los Lotes 39 y 40 ambos de la Manzana 31 del Fraccionamiento Las Nubes II forman parte de una sola unidad cuya superficie total es de 500.56 metros cuadrados, mismos que fueron afectados en su totalidad por la avenida perimetral contemplada dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango.

CUARTO.- Que mediante avalúo comercial el C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., acredita que el valor de los Lotes de su propiedad es de \$475,000.00 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), para efectos de que el Lote que se pretende permutar por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, no alcance a cubrir la cantidad señalada, sea indemnizado del pago de la diferencia que en su caso se pueda generar.

QUINTO.- Que mediante Certificado de Liberación de Gravamen el C. Director del Registro Público de la Propiedad, certifico que no aparece reporte gravamen alguno del Lote No. 39 de la Manzana No. 31 de la Calle Ave. Las Nubes del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 210.56 metros cuadrados y del Lote No. 40 de la Manzana No. 31 de la Calle Vértice s/n del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 290.00 metros cuadrados.

SEXTO.- Que a su solicitud el C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., anexo los documentos justificatorios de su petición contenidos en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango es competente para conocer respecto del contenido de la permuta y el pago por afectación causada en los Lotes 39 y 40 ambos de la Manzana 31 del Fraccionamiento Las Nubes II, mismos que fueron afectados en su totalidad por la avenida perimetral contemplada dentro del Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, con base en lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada.

SEGUNDO.- Que el estudio del presente dictamen consiste en solicitar la autorización del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para realizar Permuta de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle Puerto de Ensenada s/n Colonia Maderera con una superficie de 437.11 metros cuadrados, clave catastral 0019 081 011, a favor del C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V.

TERCERO.- Que el Municipio de Durango es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados en la Ley.

CUARTO.- Que el inmueble propiedad municipal se considero factible a ser sujeto de Permuta, derivado del dictamen técnico elaborado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, llevado a cabo en el predio ubicado en Calle Puerto de Ensenada s/n Colonia Maderera, mismo que cuenta con una superficie de 437.11 metros cuadrados, clave catastral 0019 081 011 y una valor de \$367,880.00 (trescientos sesenta y siete mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)

QUINTO.- Que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal considera factible la Permuta en virtud de que los bienes inmuebles son equiparables, es decir, tienen características semejantes, asimismo el pago por concepto de indemnización por la cantidad de \$107,620.00 (ciento siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3409

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, desincorporar del patrimonio inmobiliario municipal, el predio ubicado en Calle Puerto de Ensenada s/n Colonia Maderera, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte con dos líneas una de 26.04 ml y otra de 4.62 ml con Propiedad Privada; Al Sur en dos líneas una de 4.88 ml y otra de 5.44 ml con Caseta de la CTM y Área Verde; Al Oriente en 22.51 ml con Calle Puerto de Ensenada; Al Poniente en dos líneas una de 36.50 ml con Calle Netzahualcóyotl y otra de 8.14 ml con Caseta de la CTM; con una superficie de 437.11 metros cuadrados, clave catastral 0019 081 011.

SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, permutar el predio ubicado en Calle Puerto de Ensenada s/n Colonia Maderera, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con dos líneas una de 26.04 ml y otra de 4.62 ml con Propiedad Privada; Al Sur en dos líneas una de 4.88 ml y otra de 5.44 ml con Caseta de la CTM y Área Verde; Al Oriente en 22.51 ml con Calle Puerto de Ensenada; Al Poniente en dos líneas una de 36.50 ml con Calle Netzahualcóyotl y otra de 8.14 ml con Caseta de la CTM; con una superficie de 437.11 metros cuadrados, clave catastral 0019 081 011, por los Lotes 39 y 40 ambos de la Manzana 31 del Fraccionamiento Las Nubes II mismos que forman parte de una sola unidad cuya superficie total es de 500.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; Lote 39: Al Norte en 16.00 ml con Calle Vértice; Al Sur en 16.10 ml con Calle Perimetral; Al Este en 15.00 ml con Av. Las Nubes; Al Oeste en 11.40 ml con Lote No. 40 clave catastral 0059 162 039. Lote 40: Al Norte en 51.00 ml con Calle Vértice; Al Sur en 51.20 ml con Calle Perimetral; Al Este en 11.40 ml con Lote No. 40 clave catastral 0059 162 040.

TERCERO.- La Permuta del bien inmueble a que se refiere el artículo anterior objeto de la presente acción jurídica, será a favor del C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V.

CUARTO.- Se declara la procedencia de la indemnización al C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles MAQ. S.A. de C.V., por la cantidad de \$107,620.00 (Ciento Siete Mil Seiscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), por concepto de resarcimiento en la afectación de su terreno ubicado en Lote No. 39 de la Manzana No. 31 de la Calle Ave. Las Nubes del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 210.56 metros cuadrados y del Lote No. 40 de la Manzana No. 31 de la Calle Vértice s/n del Fraccionamiento Las Nubes II con una superficie de 290.00 metros cuadrados, cuya superficie total es de 500.56 metros

cuadrados, mismos que serán pagado de la siguiente manera: Con fecha 18 de marzo de 2013 la cantidad de \$35,873.33 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.); Con fecha 18 de abril de 2013 la cantidad de \$35,873.33 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.); Con fecha 20 de mayo de 2013 la cantidad de \$35,873.33 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.-Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se lleve a cabo la indemnización correspondiente y el asiento en los documentos correspondientes.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal"

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la donación condicionada del bien inmueble de propiedad municipal, a la Asociación Civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Fuhad Bujud Cervantes, Presidente de la asociación civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C., petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 06 de junio del año 2012, el C. Jorge Fuhad Bujud Cervantes, Presidente de la Asociación Civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C., solicitó la donación

del inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Lote 1, Manzana 51, Zona 2, del Poblado Quince de Mayo municipio de Durango, con la finalidad de edificar el Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango.

SEGUNDO.-Que la finalidad, de recibir el inmueble de propiedad municipal es llevar a cabo un beneficio social con la edificación del Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, el cual permitirá fortalecer la identidad y los vínculos de amistad de la comunidad duranguense, contribuyendo con el desarrollo social y cultural de nuestro Estado, uniendo con lazos de amistad a todos los duranguenses para conservar, además de fomentar, las costumbres, tradiciones de la cultura milenaria de ambos países.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos y datos que deben acompañar los peticionarios para el estudio, y en su caso la aprobación de la solicitud. En ese sentido el C. Jorge Fuhad Bujdud Cervantes, Presidente de la asociación civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C., dio cumplimiento a los referidos numerales, a fin de que los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, tengan los elementos necesarios para dictaminar lo que en derecho proceda.

CUARTO.- Que a la solicitud turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se anexaron los siguientes documentos:

A) Escritura Pública número Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve, Volumen Sesenta y Seis, ante el Lic. Pantaleón Ayala Murillo, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 19, con ejercicio en el municipio de Durango. Registrada bajo el número 122, del Libro Segundo Auxiliar de Comercio Tomo 73, Sección Cuarta, en fecha 13 de mayo de 2010, mediante el cual la asociación civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C., acreditan su constitución.

B) Título de Propiedad número 000000088590, que ampara solar urbano identificado como Lote No. 1 de la Manzana 51, de la Zona 2 del Poblado 15 de Mayo en el municipio de Durango, estado de Durango, con superficie de 6,313 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 79.99 ml con Calle Bellavista; Al Sur en 80.10 ml con Calle Profesora Elena Centeno; Al Este en 79.18 ml con Calle Gabriela Mistral; Al Oeste en 78.63 ml con Calle Angelita González de la Vega. Plano interno inscrito bajo clave catastral F13B11D013A, en favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con el acta de asamblea de fecha 31 de mayo de 2002, inscrita en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 10TM00000165.

C) Plano de localización expedido por la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, clave catastral 280-051-001, de fecha 28 de febrero del año 2012, a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

D) Certificado de Liberación de Gravamen, expedido por el Secretario de la Dirección del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a través del cual hace constar, que el predio ubicado en el Lote 1, Manzana 51, Zona 2, del Poblado 15 de Mayo, en el municipio de Durango, no reporta gravamen alguno.

E) Oficio de número SDU/0133/2012, de fecha 30 de mayo del año 2012, expedido por el Arq. Rafael Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar que no se tiene contemplado la construcción de obra pública en el Lote 1, de la Manzana 51, con una superficie de 6,313.20 metros cuadrados, del Poblado 15 de Mayo, ubicado al Poniente de la ciudad. De igual manera hace constar que el terreno no tiene valor histórico, arqueológico, cultural, ni artístico, siendo factible su desincorporación.

F) Avalúo Técnico catastral de número 008/2012 de fecha 28 de febrero de 2012, signado por el Jefe del Departamento de Catastro y por el Sub-Director de Propiedad Inmobiliaria, a través del cual, establecen antecedentes, características urbanas, terreno y, avalúo catastral del Lote 1, Manzana 51, Zona 2, del Poblado 15 de Mayo en el municipio de Durango, clave catastral 280-051-001, con una superficie de 6,313.20 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 79.99 ml con Calle Bellavista; Al Sur en 80.10 ml con Calle Profesora Elena Centeno; Al Este en 79.18 ml con Calle Gabriela Mistral; Al Oeste en 78.63 ml con Calle Angelita González de la Vega.

QUINTO.- Que la responsabilidad del Ayuntamiento es planear y organizar los programas y acciones que atiendan a los intereses de la comunidad, así como proporcionar los servicios técnicos, recursos financieros y materiales necesarios que estén fuera del alcance de la población, para que ésta se presente en forma de organizaciones sociales o privadas que estén interesadas en realizar alguna actividad de beneficio común, pues la principal característica central de una sociedad es constituir una colectividad organizada de individuos que actúan recíprocamente, y cuyas actividades se encuentran alrededor de objetivos comunes, compartiendo creencias y conductas colectivas; integrada de grupos relacionados entre sí, estructurados para cumplir con el objetivo previamente establecido.

SEXTO.- Que analizada que fuera la documentación a que se hace referencia en los considerandos anteriores, los razonamientos e intención de la Asociación Civil de edificar el Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, se concluye que la finalidad de la referida Asociación coincide en gran parte con los objetivos que persigue el Gobierno Municipal, en la constitución del Desarrollo Social y Cultural de los Duranguenses al unir lazos de amistad, tradiciones y cultura de las personas que conforman la Asociación Civil y con ello el fortalecimiento de la identidad y los vínculos con la comunidad.

En concordancia, con los objetivos de la Asociación, éste Ayuntamiento considera importante dar a conocer costumbres, cultura y tradiciones de los países del Medio Oriente y aprovechar ese vínculo cercano para que personas

de diferentes culturas conozcan, convivan y tengan un acercamiento con la comunidad duranguense y de otras partes del mundo; en razón de lo anterior, esta Comisión considera procedente la donación condicionándola a lo siguiente:

1.- El Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, deberá estar abierto al público en general para que este sea beneficiado y conozca de la cultura, costumbres y tradiciones del Medio Oriente; y

2.- La construcción del edificio que albergará el Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, deberá realizarse dentro del término máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto correspondiente, que para tal efecto emita el H. Congreso del Estado de Durango, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en caso de incumplimiento al término descrito, la donación del mismo predio, quedará sin efecto y este se reintegrará al patrimonio municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3410

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble de propiedad municipal, clave catastral 280-051-001, ubicado en el Lote 1, Manzana 51, Zona 2, Calle Bellavista del Poblado 15 de Mayo, municipio de Durango, con superficie de 6,313.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 79.99 ml con Calle Bellavista; Al Sur en 80.10 ml con Calle Profesora Elena Centeno; Al Este en 79.18 ml con Calle Gabriela Mistral; Al Oeste en 78.63 ml con Calle Angelita González de la Vega.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación condicionada del bien inmueble de propiedad municipal, clave catastral 280-051-001, ubicado en el Lote 1, Manzana 51, Zona 2, Calle Bellavista del Poblado 15 de Mayo, municipio de Durango, con superficie de 6,313.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 79.99 ml con Calle Bellavista; Al Sur en 80.10 ml con Calle Profesora Elena Centeno; Al Este en 79.18 ml con Calle Gabriela Mistral; Al Oeste en 78.63 ml con Calle Angelita González de la Vega; a la Asociación Civil Emigrantes del Líbano y Medio Oriente y sus Descendientes en México, A.C., bajo las siguientes condiciones :

1.- El Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, deberá estar abierto al público en general para que este sea beneficiado y conozca de la cultura, costumbres y tradiciones del Medio Oriente; y

2.- La construcción del edificio que albergará el Centro Mexicano Libanes de la Ciudad de Durango, deberá realizarse dentro del término máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto correspondiente, que para tal efecto emita el H. Congreso del Estado de Durango, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en caso de incumplimiento al término descrito, la donación del mismo predio, quedará sin efecto y este se reintegrará al patrimonio municipal.

TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado.

CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1149, al C. C.P. Jesús Alejandro Nava Bernal, Representante Legal de Fibra Hotelera, S.C.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Jesús Alejandro Nava Bernal, Representante Legal de Fibra Hotelera, S.C., quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Centro Comercial Paseo Durango, en la Colonia Esperanza de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1149.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93, fracción V del Reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 03 de Diciembre de 2012, el C. P. Jesús Alejandro Nava Bernal, Representante Legal de Fibra Hotelera, S.C., pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de

bebidas con contenido alcohólico 1149, ubicada en Boulevard Felipe Pescador núm. 1401, Centro Comercial Paseo Durango, en la Colonia Esperanza de esta ciudad, con giro de Hoteles y Moteles y Restaurante Bar, de la cual actualmente es titular Controladora CABI/FHM, S. de R.L. de C.V., la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, con base en lo que establece el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se realizó el análisis y revisión de la documentación aportada por el solicitante, de donde se desprende que se acompaña una copia de la Escritura 25313, Volumen 603, de fecha 5 de Octubre de 2012, que contiene la Constitución de la Sociedad Fibra Hotelera, S.C., una empresa diferente a la titular de la licencia y se no se acompañó ningún documento en el cual conste el cambio de denominación o razón social de la sociedad Controladora CABI/FHM, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Por lo anterior, con fecha 23 de Enero del presente año y con fundamento en los artículos 26 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico y 25 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, se envió el oficio núm. SM-CH-007/01/2013, al Representante Legal de Fibra Hotelera, S.C., para efecto de que el solicitante subsanara la falta de dicho documento. Pero, únicamente, se nos hizo llegar un Contrato de Adhesión y Aportación de Propiedad de Bienes Inmuebles al Patrimonio del Fideicomiso F/1596 (F diagonal mil quinientos noventa y seis) a título oneroso, sujeto a condición suspensiva, celebrado por Controladora CABI/FHM, S. de R.L. de C.V. y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por el cual la primera, Aporta, transmite y entrega ad corpus a la segunda, la propiedad, la posesión y la titularidad de todos y cada uno de los Contratos de la Unidad Privativa hotel sujeta al Régimen de Propiedad en Condominio, que forma parte de la Plaza Comercial "Paseo Durango", marcada con el número oficial 1401 del Boulevard Felipe Pescador, en la Ciudad de Durango y elementos comunes que le corresponden, a cambio de una contraprestación por la cantidad de Siete Millones Trescientos un mil Tres CBFÍ's, que Deutsche Bank, entrega en pago total del valor de aportación a Controladora CABI/FHM, S. de R.L. de C.V.

CUARTO.- De lo anterior se desprende que no hay un cambio de denominación o razón social de la Empresa Controladora CABI/FHM, S. de R.L. de C.V., a Fibra Hotelera, S.C., sino que esta última es una empresa de nueva creación, además de esto, al celebrar el contrato de adhesión ya mencionado, existe un acto de comercio, contraviniendo con esto lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 111 y 112, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que las licencias constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga derechos

adicionales al titular, su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales y si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, así como lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango; 111 y 112 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de titular de la licencia 1149.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3411

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1149, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 422, al C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E.

Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 422.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, ubicada en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Boulevard del Guadiana núm. 118, Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 300.00, metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "La Lupe de Méjico", con capacidad para 100 personas, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza la recepción, una terraza señalada como área para fumadores, área de juegos infantiles, área principal con mesas y sillas de madera, barra de bebidas, cocina, área de caja, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y sanitarios para empleados; en la planta alta se ubicada una terraza para comensales. El establecimiento cuenta con buena iluminación, aire acondicionado, sonido estereofónico, 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción, y acondicionamiento de local es de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 35 empleos directos.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública,

es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 422.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3412

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 422, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Febrero de 2013, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 616, ubicada en Calle Florida núm. 1201, Barrio El Calvario, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard de la Juventud núm. 300, en la Colonia del Maestro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 600.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de Trabajo Social, en el cual se ubica un Restaurante denominado "102

X Q' Vuelves a la Vida", el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza un área para comensales con capacidad para 56 personas, área de jardín con capacidad para 48 personas, cocina totalmente acondicionada para la elaboración de alimentos, barra de bebidas, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. En la planta alta, se encuentra la bodega. Cuenta además, con sonido estereofónico, 2 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. Tiene 13 cajones para estacionamiento, uno de ellos para personas con discapacidad. La inversión que se realizó en el, acondicionamiento del local es de: \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 5 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- Pero, en este caso, el local está ubicado a una distancia de 70 metros de los linderos de la Escuela Primara "Elpidio G. Velázquez", contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativa públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.-El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 616, ya que no

se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además de los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3413

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 616, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos, en un puesto semifijo a la C. Guadalupe Chávez Zapata.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Guadalupe Chávez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Terrones No. 219, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Chávez Zapata, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero esquina con Fray Bernardo Conde, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y refrescos, a la C. Guadalupe Chávez Zapata, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad que presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3414

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Chávez Zapata, realizar la venta de gorditas y refrescos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero esquina con Fray Bernardo Conde, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, burros, barbacoa y refrescos, en un puesto rodante al C. Jesús José Ayala Ontiveros.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús José Ayala Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Mujeres No. 514, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I

y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús José Ayala Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, burros, barbacoa y refrescos, en un puesto rodante, con medidas de 2.15x1.30 metros, a ubicarlo en Avenida Cima, entre los fraccionamientos Versalles y San Ignacio, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo (frente al OXXO, antes de llegar a las vías del ferrocarril).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros, gorditas, burros, barbacoa y refrescos, al C. Jesús José Ayala Ontiveros, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3415

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús José Ayala Ontiveros, realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, burros, barbacoa y refrescos, en un puesto rodante, con medidas de 2.15x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cima, entre los fraccionamientos Versalles y San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos realizar la venta de comida en un puesto semifijo en calle Lirio, esquina con Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Valenzuela No. 320, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en calle Lirio, esquina con Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3416

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Lirio, esquina con Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos realizar la venta de comida en un puesto semifijo en Boulevard de las Rosas, esquina con calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Valenzuela No. 320, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas, esquina con calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3417

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas, esquina con calle Santa María del Oro, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos realizar la venta de comida en un puesto semifijo en Libramiento San Ignacio, entre las calles 11 de Octubre y Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento La Forestal.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Valenzuela No. 320, fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, a ubicarlo en Libramiento San Ignacio, entre las calles 11 de Octubre y Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en área de terracería, ubicada sobre una vialidad principal, la

cual presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3418

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Trinidad Luna Ríos, realizar la venta de comida (gorditas, taquitos y paletas), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Libramiento San Ignacio, entre las calles 11 de Octubre y Perimetral Ferrocarril, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve, bolis, nachos, molletes, jcaletas, dulces, aguas frescas y burros, en un puesto semifijo al C. Adrián Tejada Avelar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Tejada Avelar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril No. 804, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Tejada Avelar, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, bolis, nachos, molletes, jcaletas, dulces, aguas frescas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.20 metros, a ubicarlo en calle San Miguel de Cruces, entre las calles Milpillas y Santa María de Ocotán, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes (a un costado del Colegio de Bachilleres, La Forestal) .

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve, bolis, nachos, molletes, jcaletas, dulces, aguas frescas y burros, al C. Adrián Tejada Avelar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta excesiva afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicha área causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3419

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Tejada Avelar, realizar la venta de nieve, bolis, nachos, molletes, jcaletas, dulces, aguas frescas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces, entre las calles Milpillas y Santa María de Ocotán, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación y renta de un brincolin en la vía pública al C. Adrián Tejada Avelar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Tejada Avelar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril No. 804, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Tejada Avelar, quien solicita autorización para la instalación y renta de un brincolin, con medidas de 6.00x4.00 metros, a ubicarlo en calle Perimetral Ferrocarril, frente al No. 209, a 40 metros de Prolongación Libertad, fraccionamiento La Forestal, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, los días sábado y domingo (a un costado de los jueguitos infantiles).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de instalación y renta de un brincolin, al C. Adrián Tejada Avelar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un jardín público, ubicado en un área que presenta demasiada afluencia de personas y vehículos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3420

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Tejada Avelar, la instalación y renta de un brincolin, con medidas de 6.00x4.00 metros, el cual pretendía a ubicar en calle Perimetral Ferrocarril, frente al No. 209, a 40 metros de Prolongación Libertad, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve, bolis, aguas frescas, dulces, molletes jicaletas y burros, en un puesto semifijo al C. Adrián Tejada Avelar.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Adrián Tejada Avelar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril No. 804, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Adrián Tejada Avelar, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, bolis, aguas frescas, dulces, molletes jicaletas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, a ubicarlo alrededor de la Plaza de Armas (en pavimento), o en calle Constitución, desde esquina con 20 de Noviembre hasta calle Pino Suarez, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de nieve, bolis, aguas frescas, dulces, molletes jicaletas y burros, al C. Adrián Tejada Avelar, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque los lugares donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3421

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Tejada Avelar, realizar la venta de nieve, bolis, aguas frescas, dulces, molletes jicaletas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.20 metros, el cual pretendía ubicar alrededor de la Plaza de Armas (en pavimento), o en calle Constitución, desde esquina con 20 de Noviembre hasta calle Pino Suarez, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y tacos rancheros, en un puesto semifijo a la C. María Lorena Graciano Meléndez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Lorena Graciano Meléndez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Santamarina No. 213, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Lorena Graciano Meléndez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco Villa, esquina con calle Providencia, colonia Santa María, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y tacos rancheros, a la C. María Lorena Graciano Meléndez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3422

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Lorena Graciano Meléndez, realizar la venta de gorditas y tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Villa, esquina con calle Providencia, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Yolanda Martínez Gracia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yolanda Martínez Gracia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Díaz No. 203, colonia Las Palmas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Martínez Gracia, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos de harina y de maíz, en dos hieleras, con medidas de .50x.60 metros, cada una, a ubicarlas en calle Canoas, entre la calle Velino M. Preza y Avenida Normal, colonia Silvestre Dorador, en un horario de 08:30 a 10:30 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y burritos de harina y de maíz, a la C. Yolanda Martínez Gracia, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad frente a la entrada de urgencias del ISSSTE, siendo ésta una zona que presenta excesiva carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3423

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yolanda Martínez Gracia, realizar la venta de gorditas y burritos de harina y de maíz, en dos hieleras, con medidas de .50x.60 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar en calle Canoas, entre la calle Velino M. Preza y Avenida Normal, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo al C. Javier Mar Castro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Mar Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Bárbara No. 231, fraccionamiento Paseo del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Mar Castro, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, a ubicarlo en Avenida Lasalle No. 120 altos, entre los fraccionamientos Paseo del Saltito y Colinas del Saltito, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de martes a domingo (frente al Colegio Guadiana Lasalle).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, al C. Javier Mar Castro, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3424

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Mar Castro, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.20 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Lasalle No. 120 altos, entre los fraccionamientos Paseo del Saltito y Colinas del Saltito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo al C. Fabián Vázquez Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fabián Vázquez Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Galio No. 411, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fabián Vázquez Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Francisco Villa y Benito Juárez, Poblado 5 de Mayo, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, al C. Fabián Vázquez Ríos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de

vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre el cruce de dos vialidades, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3425

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Fabián Vázquez Ríos, realizar la venta de mariscos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Francisco Villa y Benito Juárez, Poblado 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Josue Iván Salais Harvin.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Josue Iván Salais Harvin, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arquitectos nº 120, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Josue Iván Salais Harvin, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (alitas de pollo y hotdogs), en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Arquitectos casi esquina con Factor, frente al n° 100, colonia 16 de Septiembre, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Josue Iván Salais Harvin, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que se pretendía instalar en calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3426

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Josue Iván Salais Harvin, para realizar la venta de alimentos preparados (alitas de pollo y hotdogs), en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Arquitectos casi esquina con Factor, frente al n° 100, colonia 16 de Septiembre, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada, barbacoa, birria y rancheros en una camioneta al C. Jesús López Núñez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús López Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo Fierro n° 209, colonia División del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús López Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, barbacoa, birria y rancheros en una camioneta a ubicarse en calle Churubusco esquina con Gral. Balderas, colonia Juan de la Barrera, en horario de 08.00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús López Núñez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, barbacoa, birria y rancheros, misma que pretendía llevar a cabo en una camioneta, a ubicarse en una calle que hace esquina con una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo se pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3427

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús López Núñez, realizar la venta de tacos de asada, barbacoa, birria y rancheros en una camioneta, la cual pretendía ubicar en

calle Churubusco esquina con Gral. Balderas, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de yukis y papa dorada en un triciclo al C. Ernesto Quezada Betancourt.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Quezada Betancourt, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Benítez n° 224, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Quezada Betancourt, quien solicita

autorización para realizar la venta de yukis y papas doradas en un triciclo, a ubicarse en Av. Normal y Dolores del Río, así como en calle Gómez Palacio y Aquiles Serdán y como ambulante por calles de la colonia Obrera y los Ángeles, en horario de 12:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Ernesto Quezada Betancourt, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de yukis y papas doradas en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diversas calles de la colonia Obrera y del fraccionamiento Los Ángeles, lo que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas) en la vía pública impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares";

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3428

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Quezada Betancourt, realizar la venta de yukis y papa dorada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en Av. Normal y Dolores del Río, así como en calle Gómez Palacio y Aquiles Serdán y como ambulante por calles de la colonia Obrera y fraccionamiento los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Daniel Carrasco Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Carrasco Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mecánicos n° 316, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Carrasco Alvarez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.30 mts., a ubicarse en Prol. Cuauhtémoc esquina con Palenque ext. n° 100, fracc. Huizache I, en horario de 07:00 a 13:00 y de 19:00 a 01:00 horas, de miércoles a domingo.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Daniel Carrasco Alvarez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en una vialidad principal muy concurrida, lo que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un espacio seguro para su

desplazamiento en la vía pública, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3429

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Carrasco Alvarez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 1.50x1.30 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Cuauhtémoc esquina con Palenque ext. nº 100, fracc. Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de astrólogos de la suerte y venta de plantas medicinales en la vía pública al C. José Antonio Pérez González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Pérez

González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Tlatelolco nº 214, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Pérez González, quien solicita autorización para realizar la actividad de astrólogos de la suerte y venta de plantas medicinales, en un espacio de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Pino Suarez a un costado de la Iglesia de San Miguel, por calle Pasteur (a un lado de la oficina de la iglesia), zona Centro, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. José Antonio Pérez González, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de plantas medicinales y astrólogos de la suerte, la cual pretendía instalar ocupando un espacio en una calle angosta muy saturada de tráfico, transeúntes y es área comercial, además dicha calle se ubica en el centro Histórico de la ciudad, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública por, lo que contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3430

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Antonio Pérez González, realizar la actividad de astrólogos de la suerte y venta de plantas medicinales, en un espacio de 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Pino Suarez a un costado de la Iglesia de San Miguel, por calle Pasteur (lado de la oficina de la iglesia), zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la actividad de bolero en una bolería en la vía pública al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Baca Ortiz nº 7-A, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, quien solicita autorización para realizar la actividad de bolero en una bolería de .60x.36 mts., a ubicarla en calle Baca Ortiz, exterior del 7-A (Almacenes Limón), entre Pasteur y Ex campo Deportivo, zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica de bolero, misma que pretendía llevar a cabo ocupando un espacio en calle de la zona centro, misma que presenta saturación tanto vehicular como peatonal, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo sería riesgoso, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3431

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, realizar la actividad de bolero en una bolería de .60x.36 mts., misma que pretendía ubicar en calle Baca Ortiz, exterior del 7-A (Almacenes Limón), entre Pasteur y Ex campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en un puesto semifijo al C. Jesús Muro Torres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Muro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1ra. Privada de Luna nº 809, fraccionamiento El Milagro, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Muro Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en un puesto semifijo con dos rejas de plástico de .80x1.50 mts., a ubicarse en calle Pasteur esquina con Alameda, entre Ex Campo Deportivo y Baca Ortiz, (a un lado de Carne Mart, utilizando un escalón de la dulcería Vero), en horario de 09:00 a 18:00 horas, los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado.

TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Jesús Muro Torres, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de frutas y verduras en un puesto semifijo, mismo que pretendía ubicar en una calle de la zona Centro, misma que presenta mucha saturación tanto vehicular como peatonal, por lo que se considera que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; asimismo sería riesgoso, contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3432

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Muro Torres, realizar la venta de frutas y verduras en un puesto semifijo con dos rejas de plástico de .80x1.50 mts., mismas que pretendía llevar a cabo en calle Pasteur esquina con Alameda, entre Ex Campo Deportivo y Baca Ortiz, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales y champurrado en un triciclo a la C. Ma. de Jesús Ramos Montoya.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de Jesús Ramos Montoya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vallarta nº 101, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de Jesús Ramos Montoya, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y champurrado en un triciclo, a ubicarse en el Centro de Salud nº 2, calle Talpa entre Tuito y Hacienda de Corrales, colonia Jalisco, en horario de 6:30 a 11:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Ma. de Jesús Ramos Montoya, ya que pretendía ocupar parte de la acera, frente al Centro de Salud, que se ubica en una vialidad muy transitada, tanto vehicular como peatonalmente, además presenta mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), por lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3433

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Jesús Ramos Montoya, realizar la venta de tamales y champurrado en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Centro de Salud nº 2,

calle Talpa entre Tuito y Hacienda de Corrales, colonia Jalisco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de herramienta usada en la vía pública al C. José Luis Contreras Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Contreras Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García nº 303, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Contreras Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de herramienta usada en un espacio de 3x1 mts., a ubicarse en calle María Bayona

esquina con la calle Francisca Escárzaga, col. Santa Fé, en horario de 09:00 a 14:00 horas, los días lunes, martes y miércoles.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso al C. José Luis Contreras Flores, ya que pretendía ocupar parte de la acera en una avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular, lo que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), además pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3434

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Contreras Flores, realizar la venta de herramienta usada en un espacio de 3x1 mts., el cual pretendía ocupar en calle María Bayona esquina con la calle Francisca Escárzaga, col. Santa Fé, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Gustavo Adolfo Toulet Salas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero nº 1202-1 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas, tacos, gorditas, burritos, carnitas, mariscos (camarón, ceviche, pulpo y marlín), en un puesto semifijo de 5x2 mts., a ubicarse en calle Educación esquina con 5 de Febrero, colonia Burócrata, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de martes a domingo.

CUARTO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso al C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, ya que pretendía ocupar un cajón de estacionamiento en una esquina de vialidades principales de la zona centro, mismas que

presentan constante movimiento tanto vehicular como peatonal, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requirieren de un espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3435

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gustavo Adolfo Toulet Salas, realizar la venta de tortas, tacos, gorditas, burritos, carnitas, mariscos (camarón, ceviche, pulpo y marlín), en un puesto semifijo de 5x2 mts., el cual pretendía ubicar en calle Educación esquina con 5 de Febrero, colonia Burócrata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. Leonardo Albarrán García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leonardo Albarrán García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Herrera Delgado L-22 M-12, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leonardo Albarrán García, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en calle Alberto Terrones y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

CUARTO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso al C. Leonardo Albarrán García, ya que pretendía ocupar la zona amarilla en calle de la zona Centro, que presenta mucha carga vehicular, siendo esto motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública este; fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3436

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leonardo Albarrán García, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, el cual

pretendía ubicar en calle Alberto Terrones y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta, dulce y cubitos de hielo en la vía pública a la C. Verónica López Perales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica López Perales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas nº 225, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica López Perales, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, dulce y cubitos de hielo en

una mesa de 1.45x1.00 mts., y una hielera de 45x15 cms., a ubicarse en calle Isauro Venzor esquina con Profr. Manuel Morales, colonia Ciénega, en horario de 13:15 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Verónica López Perales, ya que pretendía instalarse al exterior de una institución educativa, por lo que hacemos de su conocimiento que no se han estado otorgando permisos para la instalación de comerciantes al exterior de centro educativos, por recomendación de directivos; asimismo en apoyo a la NO venta de comida chatarra en dichas instituciones; asimismo sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que circulan por la vía pública, en dicha zona.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3437

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica López Perales, realizar la venta de fruta, dulce y cubitos de hielo en una mesa de 1.45x1.00 mts., y una hielera de 45x15 cms., misma que pretendía llevar a cabo en calle Isauro Venzor esquina con Profr. Manuel Morales, colonia Ciénega, en horario de 13:15 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. Ma. del Refugio Saucedo Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. del Refugio Saucedo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo nº 1214, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. del Refugio Saucedo Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Francisco I Madero y Canelas, (Plazuela Baca Ortiz), en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

CUARTO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Ma. del Refugio Saucedo Martínez, ya que pretendía ocupar un espacio en la Plazuela Baca Ortiz, ubicada en vialidades de la zona Centro, lo cual contraviene la reglamentación citada.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3438

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. del Refugio Saucedo Martínez, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco I Madero y Canelas (Plazuela Baca Ortiz), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos y refrescos en un puesto semifijo a la C. Margarita Ortiz Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Margarita Ortiz Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Wilfrano Torres nº 513, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran

formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Ortiz Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y refrescos en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en Blvd. Guadalupe Victoria entre calle Cerro de Mercado y Beatriz Prado, colonia Guadalupe, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Margarita Ortiz Gutiérrez, ya que pretendía ocupar un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a dependencia pública (Estación de Bomberos), donde existe mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, lo que sería motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3439

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Ortiz Gutiérrez, realizar la venta de taquitos y refrescos en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en Blvd. Guadalupe Victoria entre calle Cerro de Mercado y Beatriz Prado, colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas en un cazo en la vía pública al C. Esteban Serrano Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Esteban Serrano Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlahualilo nº 207, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por al C. Esteban Serrano Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un cazo de 1x1 mts., a ubicarse en Santiago Papasquiaro nº 901, colonia Hipódromo, en horario de 07:00 a 14:00 horas, los días sábado y domingo.

CUARTO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso al C. Esteban Serrano Delgado, ya que pretendía ocupar parte de la acera (lado de la circulación vehicular), lo que se considera sería riesgoso, ya que son vialidades muy transitadas y de banqueta angosta, siendo motivo de obstrucción de arroyo de circulación, así como de las áreas destinadas para el desplazamiento (banquetas), lo que pondría en riesgo la integridad de los ciudadanos que requieren de un espacio seguro para su desplazamiento en la vía pública; este fue un acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3440

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Esteban Serrano Delgado, realizar la venta de carnitas en un cazo de 1x1 mts., el cual pretendía ubicar en Santiago Papasquiario nº 901, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Rosa María Esquivel.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Esquivel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acacia nº 108, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Esquivel, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en el Blvd. de los Nardos y José María Patoni, colonia Chulas Fronteras, en horario de 8:00 a 14:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica y hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3441

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosa María Esquivel, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en el Blvd. de los Nardos y José María Patoni, colonia Chulas Fronteras, en horario de 8:00 a 14:00 y de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección

Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese ala Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar una expoventa a los CC. José Guadalupe Cobarrubias Espinoza y María Peregrina Valdez Guerrero y a sus compañeros socios, fabricantes, distribuidores y artesanos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por los CC. José Guadalupe Cobarrubias Espinoza y María Peregrina Valdez Guerrero, a nombre de sus compañeros socios, fabricantes, distribuidores y artesanos, quienes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez número 123, Barrio de Analco, de esta ciudad, a través de la cual piden se les autorice permiso para realizar una EXPOVENTA; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 94 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 06 de marzo de 2013, se recibió la solicitud presentada por los CC. José Guadalupe Cobarrubias Espinoza y María Peregrina Valdez Guerrero, a nombre de sus compañeros socios, fabricantes, distribuidores y artesanos, quienes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Belisario Domínguez número 123, Barrio de Analco, de esta ciudad, a través de la cual piden se les autorice permiso para realizar una expoventa, en el salón Azteca, ubicado en boulevard Francisco Villa km. 3.5, carretera a Torreón, del 29 de marzo al 04 de abril de 2013, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- Analizando la documentación presentada por los solicitantes, se observa que si bien es cierto exhibe escritos signados por cada uno de los socios, fabricantes, distribuidores y artesanos, quienes tienen la intención de instalarse en la expoventa a que se refiere el considerando anterior, fundamentan su escrito en el artículo 37 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, numeral que fue derogado al momento de entrar en vigor el Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, en donde se establecen los trámites y requisitos indispensables para determinar la procedencia o no de la solicitud.

TERCERO.- En el caso que nos ocupa, los solicitantes contravienen a lo dispuesto en las fracciones I, IV, VI y VII del artículo 7 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, que a la letra dice: "ARTÍCULO 7.- El organizador deberá solicitar el permiso para la instalación de la expoventa, ante el Módulo SDARE, donde se tramitarán los dictámenes correspondientes y se le dará el turno respectivo a través de la Ventanilla Única del Departamento de Control de Contribuyentes. Una vez que éste se encuentre en la

Comisión, se hará el análisis para elaborar el dictamen que habrá de presentarse a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su resolución definitiva. Una vez autorizada la expoventa, se deberá efectuar el pago de los derechos que se generen por la instalación de la misma. La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos: I. Oficio del o los solicitantes, donde indique el lugar donde pretenden instalarse, la fecha y los horarios de funcionamiento, anexando un calendario donde se detallarán los días para montar y desmontar las estructuras, y los días efectivos para la venta; II....; III...; IV. Copia del comprobante de cada uno de los expositores que se habrán de instalar o de su representante legal, donde conste que tienen al corriente su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; V...; VI. Relación de nombres de las personas que estarán participando en cada uno de los locales o stands, incluyendo las de los locales, en su caso; VII. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por cada uno de los expositores, donde hagan constar que la mercancía que ofrecen fue legalmente obtenida, ya sea por compra o por su producción directa; VIII...; y IX....”

CUARTO.- Por otro lado, el numeral 4 del ordenamiento legal a que se hace referencia, señala que la Autoridad Municipal sólo autorizará la realización de dos expoventas por año, estableciendo la opción de celebrar una tercera de manera extraordinaria. Las expoventas se realizarán en la última semana de enero; en el mes de septiembre y de manera opcional o extraordinaria en el mes de abril o en la primera semana de noviembre de cada año.

En cumplimiento a lo anterior, con fecha 06 de marzo de 2013, la Comisión de las Actividades Económicas autorizó una expoventa a realizarse dentro del periodo comprendido del 28 de marzo al 03 de abril de 2013, en la que se ofrecerán ropa calzado de León y Moroleón, misma que fue ratificada por el H. Ayuntamiento en esa fecha.

QUINTO.- En virtud de lo expuesto en el considerando que precede y en lo expresado en el párrafo cuarto del escrito de los solicitantes que textualmente se transcribe: “Con lo antes expuesto, solicitamos amablemente de favor no empalmar fechas con otras expos ya que los mejores esfuerzos serían en vano y a perjuicio de nosotros, no estamos en contra de personas que vengan a fuera a ofrecer sus productos a esta entidad si no a favor únicamente pedimos respeto a dicho evento”; esta comisión determina improcedente autorizar la petición que ahora se analiza.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3442

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a los CC. José Guadalupe Cobarrubias Espinoza y María Peregrina Valdez Guerrero y a sus compañeros socios, fabricantes, distribuidores y

artesanos, permiso para realizar una EXPOVENTA, en el salón Azteca, ubicado en boulevard Francisco Villa km. 3.5, carretera a Torreón, del 29 de marzo al 04 de abril de 2013, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado y, en su oportunidad, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Viviendas Durango Guadiana, S.A. de C.V., licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4697/13 que contiene la solicitud presentada por la empresa Viviendas Durango Guadiana, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitláhuac n° 446, fraccionamiento El Edén, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la empresa Viviendas Durango Guadiana, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado “El Rincón”, ubicado en calle Xicoténcatl n° 204, fraccionamiento, Los Fuentes.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 400 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se

levantó encuesta con los vecinos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3443

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Viviendas Durango Guadiana, S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "El Rincón", ubicado en calle Xicoténcatl nº 204, fraccionamiento, Los Fuentes, en horario de 10:00 a las 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la solicitud de regularización de la Col. Unidad Bello Atardecer II, al C. Ing. Jorge Turo Elizalde.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4430/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la regularización de la colonia Unidad Bello Atardecer II, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/022/2013, de fecha 28 de enero de 2013, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, quien recibe el 06 de febrero del mismo año, la solicitud para que sea regularizada la Col. Unidad Bello Atardecer II.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, señalando en el mismo que el predio está ubicado en Parcela 32 P1/1 Ejido Arroyo Seco, en Zona C, Sector 8, con una superficie total de 1-34-03.96 Has., con uso de suelo para vivienda tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128 M2, frentes mínimos de 8 Mts.

TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia Unidad Bello Atardecer, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020.

CUARTO.- La Colonia Unidad Bello Atardecer se integra por un total de 45 lotes, con un área vendible de 8,238.41 m2., área de donación de 1,242.28 m2 y un área de vialidad de 3,923.28 m2., para una superficie total de 13,403.97 m2. La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica.

QUINTO.- No obstante lo anterior, en tema de la regularización de colonias implica otro tipo de aspectos relacionados con la posibilidad real que existe para la prestación de los servicios públicos primarios, los cuales de manera ordinaria se manifiestan mediante los dictámenes que emiten las dependencias responsables de los mismos,

tanto del orden municipal como de otros órdenes de gobierno, donde hacen constar que existe la posibilidad de prestar el servicio.

SEXTO.- En tal virtud y tomando en cuenta que la fracción VIII del artículo 8 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango establece que corresponde a los municipios, entre otras atribuciones, la de: "Intervenir en la regularización de la tenencia del suelo en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con la Política Estatal de Vivienda, y los Programas de Desarrollo Urbano Estatal y municipal correspondiente;", y que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango les establece también como facultad la de: "Municipalizar los fraccionamientos cuando se hayan cubierto los requisitos legales y reglamentarios;", contenida en la fracción XIII, del Artículo 11, esta Comisión considera que no existen los elementos técnicos para soportar una decisión positiva sobre la presente solicitud, recomendando a los vecinos que por conducto del C. Ing. Jorge Tuero Elizalde han solicitado la municipalización, acudan a las instancias estatal o municipal relacionadas con la vivienda, a efecto de que reciban el apoyo en los trámites o documentos que requieran para integrar de manera mas completa su expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3444

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la solicitud de regularización de la Col. Unidad Bello Atardecer II, que en nombre de los vecinos presenta el C. Ing. Jorge Tuero Elizalde.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Iraís Soto Calderón, la colocación de mamparas para la promoción de un evento que tendrá verificativo el 27 de marzo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4740/13, que contiene solicitud de la C. Iraís Soto Calderón, para la colocación de 10 mamparas de 3.00 M. por 1.50 M. para la promoción de un evento que tendrá verificativo el día miércoles 27 de marzo, en el interior del establecimiento denominado Chedraui, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El documento que se analiza, contempla un número de 20 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la

moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3445

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Iraís Soto Calderón, la colocación de 10 mamparas de 3.00 M. por 1.50 M. para la promoción de un evento que tendrá verificativo el día miércoles 27 de marzo, en el interior del establecimiento denominado Chedraui.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocados en los siguientes lugares:
 - Blvd. Domingo Arrieta y calle Cdte. Juan Escutia (2 estructuras)
 - Blvd. Dolores del Rio y Blvd. Domingo Arrieta
 - Blvd. Domingo Arrieta y Blvd. Durango
 - Blvd. Durango y Calle Primo deVerdad
 - Blvd. Domingo Arrieta y Talpa
 - Carretera Mazatlán y Av. Universidad
 - Blvd. Dolores del Rio y Gral. Lázaro Cárdenas
 - Calle Cap. Pedro Celestino Negrete y Blvd. Dolores del Rio
 - Calle Fanny Anitua y Calle Aquiles Serdán
- II. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. Las mamparas podrán ser instaladas a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 28 de marzo del presente año.
- IV. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la colocación de pendones al C. Lic. Tomás Rodríguez Trinidad, Director del COBAED MAS.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4739/13, que contiene solicitud del C. Lic. Tomás Rodríguez Trinidad, Director del COBAED MAS (Modalidad Alternativa de Superación), para la colocación de 15 pendones para promocionar sus actividades, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El documento que se analiza, contempla un número de 15 pendones, lo cual no representa de ninguna manera saturación de la imagen urbana por colocación de anuncios publicitarios, por lo cual, en uso de la facultad normativa que corresponde a esta Dictaminadora, se determinó aprobar la solicitud estableciendo únicamente las restricciones que al caso corresponden.

SEXTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 3446

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Lic. Tomás Rodríguez Trinidad, Director del COBAED MAS (Modalidad Alternativa de Superación), la colocación de 15 pendones de 1.40 M. por 0.80 M., para promocionar sus actividades.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales bulevares de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de la aprobación de la presente y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 21 de abril del presente año.

V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de la sesión ordinaria del Cabildo, correspondiente al 29 de marzo de 2013, por el periodo vacacional del personal administrativo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

La suscrita Carmen María de la Parra Maldonado, Quinto Regidor del H. Ayuntamiento, me permito poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo consistente en la dispensa de la celebración de la sesión ordinaria del Cabildo, correspondiente al 29 de marzo de 2013, por el periodo vacacional del personal administrativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesiones ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que los días del 25 al 29 de marzo del presente año se encuentran contemplados dentro del periodo vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal, incluyendo al personal que brinda apoyo a las comisiones de trabajo del Cabildo, por lo que resulta necesaria dispensar la celebración de la sesión correspondiente a estos días.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de la sesión ordinaria del Cabildo, correspondiente al 29 de marzo de 2013, por el periodo vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas, posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el artículo 107, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilitan los días hábiles del 25 al 27 de marzo de 2013, a los notificadores adscritos a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, CC. Carlos Augusto Soto Ramírez y Raúl Canales Sarmiento, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 21 (veintiún) días del mes de marzo de 2013 (dos mil trece). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 25PO/12**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha ocho de marzo de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de TERESA OROZCO VALLES titular de la licencia de funcionamiento número 143, con giro de Mini Súper, con domicilio para su funcionamiento en calle José Miguel Castro Carrillo #303-B de la colonia Las Flores, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a TERESA OROZCO VALLES el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 143, para que dentro el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., doce de abril de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 32PO/12**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha ocho de marzo de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de ENRIQUE SOLIS MANCHA titular de la licencia de funcionamiento número 216, con giro de Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, con domicilio para su funcionamiento en Carretera a la Ferrería km.4 Domicilio Conocido, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a ENRIQUE SOLIS MANCHA el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 216, para que dentro el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., doce de abril de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 35PO/12**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha ocho de marzo de dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de REYNALDO MATA CARRILLO titular de la licencia de funcionamiento número 319, con giro de Restaurante con venta de cerveza, Vinos y Licores, con domicilio para su funcionamiento en calle Francisco Sarabia numero 1007 ote. De la Zona Centro, y ya que obra en autos razonamiento del Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a REYNALDO MATA CARRILLO el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número 319, para que dentro el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción V del artículo 165 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., doce de abril de dos mil trece
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 78PO/12**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (21) veintiuno de marzo de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra de la persona moral MOVILAND DISCO, S.A. DE C.V. titular de la licencia de funcionamiento número (822) ochocientos veintidós, con giro de Discoteca, con domicilio para su funcionamiento en el Blvd. Francisco Villa Km. (1) uno, Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento de la Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE a MOVILAND DISCO, S.A. DE C.V. el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (822) ochocientos veintidós, para que dentro el plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., (12) doce de abril de (2013) dos mil trece
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO

**Juzgado Administrativo Municipal
Carretera Durango- México km 2.5
EDICTO EXPEDIENTE 79PO/12**

En cumplimiento al acuerdo pronunciado en fecha (22) veintidós de marzo de (2013) dos mil trece, respecto del procedimiento ordinario para cancelación de la licencia, iniciado por el Director Municipal de Administración y Finanzas en contra del C. JESUS SANCHEZ HERNANDEZ, titular de la licencia de funcionamiento número (827) ochocientos veintisiete, con giro de Billar, con domicilio para su funcionamiento en el Blvd. Domingo Arrieta número 412 de esta Ciudad de Durango capital, y ya que obra en autos razonamiento de la Actuario Notificador adscrito a este Juzgado de existir imposibilidad de efectuar la notificación correspondiente al presente procedimiento, por tal razón se determinó proceder a notificar mediante edicto publicado por una sola vez, de conformidad con lo establecido por los artículos (28) veintiocho y (29) veintinueve del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, NOTIFICÁNDOLE al C. JESUS SANCHEZ HERNANDEZ el inicio del procedimiento para la cancelación de la licencia número (827) ochocientos veintisiete, para que dentro el plazo de (08) OCHO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación del presente proveído comparezca a este Juzgado a imponerse de los autos y a ofrecer pruebas de su intención, bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las imputaciones que se alegan, lo anterior en términos de lo precisado en la fracción (V) cinco del artículo (165) ciento sesenta y cinco del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Dejándole en la Secretaría de este Juzgado los autos para que se imponga de ellos.

NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE MANUEL PARRA ALANIS, Juez Administrativo Municipal, asistido de la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Victoria de Durango, Dgo., (12) doce de abril de (2013) dos mil trece
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Administrativo Municipal
LIC. MARIA JOSEFA ZUÑIGA CARRILLO



**GOBIERNO MUNICIPAL
2010-2013**

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Primer Regidor

Lidia Hernández Martínez

Segundo Regidor

Daniela Nevarez de la Torre

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Ignacio Soto Cháirez

Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Jesús Valdez Martínez

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Ma. Elena Rodríguez Gaviña

Décimo Regidor

Karol Wojtyla Martínez Hernández

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Teresa Soto Rodríguez

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Martina de la Cruz Martínez

Décimo Séptimo Regidor

Fabiola Edith Herrera Torrecillas

**Encargado del Despacho de la
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento**
Lic. Fernando Ulises Morales Montenegro

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Fernando Ulises Morales Montenegro,

Encargado del Despacho de la
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.